

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE ECONOMÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN FINANZAS CON MENCIÓN EN DIRECCIÓN FINANCIERA**

PROYECTO DE DESARROLLO

**USO DE FIDEICOMISOS Y SU INCIDENCIA EN LA MEDICIÓN DE LA
SOLVENCIA PATRIMONIAL EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO DEL SEGMENTO 1 EN ECUADOR.**

ANDRÉS VINICIO VILAÑA CHIMBO

DIRECTOR: MGTR. NANCY GUERRA N.

LINEA DE INVESTIGACIÓN: FINANZAS

QUITO, MARZO - 2026

Resumen ejecutivo

La presente investigación analiza el tratamiento prudencial de los activos registrados en instrumentos fiduciarios en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en Ecuador, y su incidencia sobre el reconocimiento del deterioro económico y la solvencia patrimonial. Se parte de la premisa de que la transferencia de activos hacia vehículos fiduciarios no implica necesariamente la transferencia del riesgo económico, lo que puede generar desalineaciones entre la calidad real de los activos y su reconocimiento contable mediante provisiones.

El estudio adopta un enfoque analítico basado en información financiera pública del organismo de control. A partir de la revisión de estados financieros y de la evolución de las cuentas de derechos fiduciarios, se estimó el requerimiento prudencial de provisiones para los activos transferidos y se evaluó su impacto sobre el patrimonio técnico y el indicador de solvencia. Adicionalmente, se analizó la capacidad de recomposición patrimonial mediante el margen disponible para la absorción de pérdidas y la evolución de los resultados operativos.

Los resultados evidencian que el uso de instrumentos fiduciarios no genera distorsiones prudenciales generalizadas, ya que la mayoría de cooperativas mantiene niveles de provisiones y solvencia consistentes con el deterioro económico. No obstante, se identifican casos en los que el reconocimiento prudencial del deterioro implicaría ajustes significativos, con impactos relevantes en el patrimonio y la solvencia. En consecuencia, se concluye que la evaluación prudencial debe basarse en la sustancia económica de los activos subyacentes y no solo en su clasificación contable.

Palabras clave:

Instrumentos fiduciarios, provisiones, solvencia, sustancia económica.

Abstract

This study analyzes the prudential treatment of assets recorded in fiduciary instruments within Segment 1 savings and credit cooperatives in Ecuador, and their impact on the recognition of economic impairment and capital adequacy. It is based on the premise that the transfer of assets to fiduciary vehicles does not necessarily imply the transfer of economic risk, which may lead to misalignments between the actual quality of assets and their accounting recognition through provisions.

The study adopts an analytical approach based on publicly available financial information from the supervisory authority. Through the review of financial statements and the evolution of fiduciary asset accounts, the prudential provisioning requirements for transferred assets were estimated, and their impact on regulatory capital and the solvency ratio was assessed. Additionally, the capacity for capital replenishment was analyzed by examining the available margin for loss absorption and the evolution of operating results.

The findings show that the use of fiduciary instruments does not generate widespread prudential distortions, as most cooperatives maintain provisioning and solvency levels consistent with the observed economic impairment of their assets. However, specific cases were identified in which prudential recognition of impairment would require significant adjustments, with relevant effects on capital and solvency. Consequently, the study concludes that prudential assessment should be based on the economic substance of the underlying assets rather than solely on their accounting classification.

Keywords:

Fiduciary instruments, provisions, solvency, economic substance.

Dedicatoria

A mi familia, por ser el pilar que me sostiene en todo momento y el respaldo incondicional en cada duda. Este trabajo no es solo mío; es el resultado de su apoyo constante, su paciencia y la confianza que siempre depositaron en mí.

Tabla de contenido

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 8 |
| 1.1. | PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 8 |
| 1.2. | Hipótesis de trabajo | 11 |
| 1.3. | Pregunta de Investigación..... | 11 |
| 1.4. | OBJETIVOS | 11 |
| 1.4.1. | Objetivo general | 11 |
| 1.4.2. | Objetivos específicos..... | 11 |
| 1.5. | JUSTIFICACIÓN | 12 |
| 2. | MARCO TEÓRICO | 15 |
| 2.1 | Cooperativas de ahorro y crédito y solvencia patrimonial | 15 |
| 2.1.1. | Economía Popular y Solidaria..... | 15 |
| 2.1.2. | Cooperativas de Ahorro y Crédito..... | 15 |
| 2.1.3. | Solvencia patrimonial..... | 16 |
| 2.1.4. | Patrimonio técnico: definición, función y componentes. | 17 |
| 2.1.5. | Solvencia como indicador de resiliencia financiera. | 18 |
| 2.1.6. | Capital como cobertura de pérdidas inesperadas y buffer regulatorio..... | 18 |
| 2.2. | Riesgo de crédito, deterioro económico y provisiones | 20 |
| 2.2.1. | Riesgo económico más allá del reconocimiento contable | 20 |
| 2.2.2. | Riesgo de crédito..... | 20 |
| 2.2.3. | Reconocimiento del deterioro de activos financieros..... | 21 |
| 2.2.4 | Provisiones como cobertura de pérdidas esperadas..... | 22 |
| 2.2.5 | Diferencia entre pérdidas esperadas y pérdidas realizadas..... | 24 |
| 2.2.6 | Relación entre provisiones insuficientes y sobreestimación del capital | 25 |
| 2.3 | Instrumentos fiduciarios en entidades financieras | 26 |
| 2.3.1 | Fideicomiso mercantil: naturaleza jurídica y económica. | 26 |
| 2.3.2 | Participantes del fideicomiso mercantil..... | 26 |
| 2.3.3 | Transferencia de activos y separación patrimonial..... | 27 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.3.4 | Tipos de fideicomiso mercantil..... | 28 |
| 2.3.5 | Usos legítimos del fideicomiso en entidades financieras..... | 28 |
| 2.3.6 | Derechos fiduciarios y representación contable..... | 29 |
| 3. | DISEÑO METODOLOGICO..... | 31 |
| 3.1 | Enfoque, tipo y diseño de la investigación..... | 31 |
| 3.2 | Unidad de análisis, población y delimitación de la muestra..... | 32 |
| 3.3 | Fuentes de información..... | 33 |
| 3.4 | Marco de referencia normativo–prudencial..... | 34 |
| 3.5 | Alcance de la investigación..... | 36 |
| 3.5.1 | Alcance temático..... | 36 |
| 3.5.2 | Alcance temporal..... | 36 |
| 3.5.3 | Alcance metodológico..... | 37 |
| 3.6 | Procedimiento metodológico..... | 38 |
| 4. | RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 43 |
| 4.1 | Diagnóstico de los derechos fiduciarios..... | 43 |
| 4.1.1 | Identificación de cooperativas con materialidad relevante..... | 43 |
| 4.1.2 | Estimación del requerimiento prudencial de provisiones..... | 52 |
| 4.1.3 | Síntesis del diagnóstico de derechos fiduciarios..... | 53 |
| 4.2 | Ajuste prudencial del patrimonio técnico..... | 55 |
| 4.3 | Evaluación de la suficiencia patrimonial..... | 59 |
| 5. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 64 |
| 5.1 | Conclusiones..... | 64 |
| 5.2 | Recomendaciones..... | 68 |
| 5.3 | Limitaciones del estudio..... | 70 |
| | BIBLIOGRAFÍA..... | 71 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| <i>Tabla 1. Criterios para la calificación de cuentas por cobrar y otros activos</i> | 22 |
| <i>Tabla 2. Provisiones específicas requeridas por categoría de riesgo</i> | 23 |
| <i>Tabla 3. Cooperativas del segmento 1 con exposición material a derechos fiduciarios</i> | 43 |
| <i>Tabla 4. Estimación del requerimiento prudencial de provisiones sobre derechos fiduciarios</i> | 52 |
| <i>Tabla 5. Déficit de provisiones prudenciales estimado en cooperativas con exposición a derechos fiduciarios</i> | 55 |
| <i>Tabla 6. Estimación del patrimonio técnico ajustado por déficit de provisiones prudenciales</i> | 57 |
| <i>Tabla 7. Estimación del indicador de solvencia ajustado por reconocimiento prudencial de provisiones</i> | 58 |
| <i>Tabla 8. Clasificación prudencial de las cooperativas según el indicador de solvencia ajustado</i> | 59 |
| <i>Tabla 9. Evolución de la estructura de resultados y del gasto en provisiones de la cooperativa Cooprogreso (2021–2025)</i> | 61 |
| <i>Tabla 10. Evolución de la estructura de resultados y del gasto en provisiones de la cooperativa Policía Nacional (2021–2025)</i> | 62 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema financiero ecuatoriano está conformado por el sector bancario privado, el sector bancario público y el Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria (SFPS). Este último agrupa 394 cooperativas de ahorro y crédito y 4 mutualistas, clasificadas en cinco segmentos. El Segmento 1, integrado por 43 cooperativas al 31 de diciembre de 2025, concentra activos por USD 21.397 millones, captaciones por USD 17.253 millones y una cartera bruta de USD 15.618 millones, lo que evidencia su relevancia dentro del sistema financiero nacional (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS], 2025c).

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su Informe de Estabilidad del Sistema Financiero del Ecuador (Informe No. 23/335), señala que los bancos y las cooperativas dominan el sistema financiero ecuatoriano, lo que evidencia que las cooperativas han dejado de ser actores marginales y han adquirido relevancia sistémica. No obstante, el organismo advierte que las cooperativas de ahorro y crédito presentan mayores ratios de cartera improductiva y menores niveles de provisiones para pérdidas crediticias en comparación con los bancos privados, lo que refleja vulnerabilidades estructurales en la gestión del riesgo de crédito (FMI, 2023, p.10).

Estas fragilidades se desarrollaron en un entorno regulatorio marcado por la adopción de medidas contracíclicas. Durante los años 2021 y 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera emitió las Resoluciones JPRF-F-2021-008 y JPRF-F-2022-032, mediante las cuales se establecieron mecanismos de alivio financiero. Posteriormente, en 2023, a través de las Resoluciones JPRF-F-2023-061 y JPRF-F-2023-081, se flexibilizaron los criterios de calificación de activos de riesgo y de constitución de provisiones. Finalmente, en los años 2024 y 2025, mediante las Resoluciones JPRF-F-2024-0120 y JPRF-F-2025-0145, se implementaron nuevos esquemas de diferimiento. Estos mecanismos, si bien respondieron a objetivos legítimos de estabilización financiera, también pudieron contribuir a diferir el reconocimiento del deterioro crediticio y a distorsionar temporalmente la calidad real de la cartera.

En diciembre de 2024 se dispuso la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato y, en julio de 2025, la de la Cooperativa CREA, ambas pertenecientes al Segmento 1. Estos procesos evidenciaron la relevancia de fortalecer los mecanismos de evaluación prudencial orientados a garantizar la consistencia entre el riesgo económico subyacente, la constitución de provisiones y la medición de la solvencia patrimonial. En particular, se señalaron alertas asociadas a la cobertura de cartera improductiva y a la correspondencia entre provisiones constituidas y requerimientos regulatorios, lo que refuerza la necesidad de examinar la coherencia entre exposición económica y reconocimiento prudencial (Tapia, 2025).

A partir de estos antecedentes, adquiere especial relevancia el uso de fideicomisos como instrumentos para la administración, recuperación o gestión especializada de activos, así como mecanismos orientados a facilitar el acceso a liquidez. Su rasgo distintivo es la separación patrimonial entre los activos transferidos y el balance de la entidad constituyente. Sin embargo, desde una perspectiva prudencial, esta separación jurídica no implica necesariamente la transferencia sustantiva del riesgo económico ni garantiza el reconocimiento oportuno del deterioro asociado a los activos subyacentes (Acharya, Schnabl, & Suarez, 2013).

Desde una perspectiva prudencial, el problema cobra relevancia cuando los derechos fiduciarios concentran activos con deterioro económico o recuperación incierta y las provisiones no reflejan oportunamente ese riesgo. En tales casos, la solvencia patrimonial puede sobreestimarse, al incorporar implícitamente pérdidas no reconocidas y proyectar una solidez distinta a la que resultaría bajo un enfoque más conservador (Krüger, Rösch, & Scheule, 2018). Esta brecha entre riesgo económico y reconocimiento prudencial constituye el eje central de la investigación.

En este sentido, el creciente uso de instrumentos fiduciarios durante los últimos años por parte de varias cooperativas plantea la necesidad de analizar si la transferencia de activos mantiene consistencia con los requerimientos prudenciales de provisiones a partir de su nivel de exposición al deterioro económico. De no ser así, esta dinámica podría generar distorsiones en indicadores clave, como el patrimonio técnico y el índice de solvencia, al no

reflejar consistentemente la naturaleza económica de los activos en su tratamiento contable. En consecuencia, podría producirse una sobreestimación de la solidez patrimonial, con potenciales implicaciones en la sostenibilidad de las entidades del sector financiero popular y solidario.

La literatura internacional ofrece antecedentes relevantes sobre los riesgos asociados a la divergencia entre forma jurídica y sustancia económica en la estructuración de activos financieros. Durante la crisis financiera global de 2008, numerosas entidades trasladaron exposiciones hipotecarias de alto riesgo (*subprime*) hacia vehículos estructurados y productos financieros complejos que, bajo las metodologías de calificación y regulaciones vigentes en ese momento, fueron considerados instrumentos de bajo riesgo (Brunnermeier, 2009; Benmelech & Dlugosz, 2009). Sin embargo, la transferencia jurídica y la sofisticación estructural no eliminaron el riesgo económico subyacente (Acharya, Schnabl, & Suarez, 2013). La acumulación de pérdidas latentes, no reconocidas oportunamente, contribuyó a una sobreestimación de la fortaleza patrimonial y a la materialización abrupta de deterioros cuando las condiciones de mercado se deterioraron (Financial Crisis Inquiry Commission [FCIC], 2011).

Este antecedente pone de relieve un principio prudencial donde la transformación jurídica de un activo no modifica, por sí sola, su naturaleza económica ni su probabilidad de pérdida. En el ámbito de los instrumentos fiduciarios, la transferencia de activos hacia un patrimonio autónomo puede obedecer a fines legítimos de administración o recuperación; sin embargo, no elimina automáticamente el riesgo crediticio subyacente. Cuando el reconocimiento contable y prudencial del deterioro no acompaña adecuadamente dicha exposición, se genera una brecha entre el riesgo económico real y su reflejo en las métricas patrimoniales, con implicaciones directas para la estabilidad del sistema.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en Ecuador, caracterizadas por su tamaño, su relevancia en captaciones y su peso dentro del sector financiero popular y solidario, la ausencia de una evaluación sistemática sobre el tratamiento prudencial de los derechos fiduciarios asociados a activos de riesgo impide determinar con claridad si existe coherencia entre el riesgo económico subyacente, la constitución de provisiones y la

medición de la solvencia patrimonial. Esta brecha analítica conduce, por tanto, a formular la hipótesis de investigación y la interrogante central:

1.2. Hipótesis de trabajo

Los activos registrados en instrumentos fiduciarios podrían presentar diferencias entre su reconocimiento prudencial del riesgo y su deterioro económico subyacente, lo que podría incidir en la medición del patrimonio técnico y del índice de solvencia de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1

1.3. Pregunta de Investigación

¿En qué medida la aplicación de criterios prudenciales reforzados para el reconocimiento del riesgo de los activos en instrumentos fiduciarios incide sobre la medición del patrimonio técnico y el índice de solvencia de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Evaluar el impacto del reconocimiento prudencial del riesgo económico en los activos registrados en instrumentos fiduciarios sobre la medición del patrimonio técnico y el índice de solvencia de las cooperativas de ahorro y crédito del Segmento 1 del Ecuador.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Reconocer la procedencia y características económicas de los activos transferidos a fideicomisos por las cooperativas del segmento 1.
2. Identificar características de deterioro y señales de recuperación incierta asociadas a los activos fiduciarios.
3. Evaluar la suficiencia y consistencia de las provisiones constituidas frente a dichos riesgos, apoyado en criterios prudenciales y marcos regulatorios de referencia.
4. Estimar el impacto del reconocimiento del deterioro de los activos fiduciarios sobre el patrimonio técnico y el índice de solvencia ajustado.

5. Analizar la estructura de generación de resultados de las cooperativas ajustadas, en relación con la constitución de provisiones y la restauración del patrimonio técnico tras el reconocimiento prudencial del deterioro.

1.5. JUSTIFICACIÓN

El análisis tradicional del riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito se suele apoyar principalmente en indicadores construidos sobre la cartera reportada, la morosidad, las provisiones y la solvencia. No obstante, cuando parte de las exposiciones se canaliza hacia instrumentos fiduciarios, emerge una dimensión adicional de riesgo cuya lectura no siempre queda capturada en las evaluaciones tradicionales. En particular, los derechos fiduciarios pueden concentrar activos subyacentes de naturaleza prudencialmente relevante —cartera de crédito, inversiones o cuentas por cobrar— cuya calidad, desempeño y probabilidad de recuperación no se infiere de manera directa a partir de su clasificación contable.

En ese contexto, limitar el diagnóstico a la cartera visible puede sesgar la estimación de la exposición económica total y dificultar la evaluación consistente del deterioro, dado que el riesgo permanece vinculado al comportamiento del activo subyacente y no a la forma jurídica del vehículo que lo contiene. Por ello, resulta técnicamente pertinente adoptar un enfoque basado en la naturaleza económica del activo subyacente, que permita evaluar la materialidad, persistencia y características de las exposiciones fiduciarias, identificando si su dinámica contable sugiere acumulación prolongada de saldos, recuperación incierta o señales de deterioro que ameriten un tratamiento prudencial equivalente al de activos de riesgo comparables.

Desde una perspectiva prudencial, el capital constituye la última línea de defensa frente a pérdidas no anticipadas y es el principal indicador de resiliencia financiera de una entidad. La suficiencia patrimonial no solo refleja el nivel absoluto de recursos propios, sino la capacidad efectiva de absorber deterioros económicos sin comprometer la continuidad operativa ni los intereses de los depositantes. En este marco, la adecuada constitución de provisiones cumple una función esencial, pues estas están destinadas a cubrir pérdidas

esperadas, mientras que el capital debe preservar su integridad para hacer frente a pérdidas inesperadas (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea [BCBS], 2004).

Cuando el deterioro económico de ciertos activos no es reconocido de manera oportuna o suficiente mediante provisiones, se produce una tensión directa en la medición de la solvencia. En tales circunstancias, el patrimonio técnico puede incorporar implícitamente pérdidas económicas que aún no han sido absorbidas contablemente, lo que altera la interpretación del indicador de solvencia respecto a su función prudencial. Esta situación no necesariamente implica incumplimientos regulatorios formales, pero sí puede generar una brecha entre la exposición económica real y la capacidad patrimonial efectivamente disponible para absorber pérdidas.

Adicionalmente, la resiliencia del sistema cooperativo se encuentra vinculada a la capacidad de los mecanismos de protección financiera, como el seguro de depósitos administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), para responder ante eventuales procesos de resolución. Si bien este esquema constituye un pilar de estabilidad, su sostenibilidad depende, en última instancia, de que la medición de riesgos y capital refleje adecuadamente la exposición económica de las entidades supervisadas. En este sentido, evaluar la suficiencia prudencial de provisiones en exposiciones fiduciarias relevantes contribuye no solo a la solidez individual de las cooperativas, sino también a la comprensión de la vulnerabilidad agregada del segmento.

A pesar de la creciente literatura internacional sobre reconocimiento de pérdidas crediticias, provisiones y medición de capital regulatorio, la evidencia empírica aplicada al tratamiento prudencial de derechos fiduciarios en cooperativas de ahorro y crédito es limitada, particularmente en economías emergentes y en sistemas financieros de naturaleza cooperativa. Los estudios existentes se concentran mayoritariamente en banca comercial y en la transición hacia modelos de pérdidas esperadas, mientras que el análisis específico de exposiciones canalizadas a través de vehículos fiduciarios ha recibido menor atención desde una perspectiva de solvencia patrimonial.

En el caso ecuatoriano, y específicamente en el segmento 1 del sector financiero popular y solidario, la discusión sobre fideicomisos ha estado principalmente asociada a su función operativa y jurídica, sin que exista una evaluación que examine el impacto potencial de aplicar criterios conservadores sobre las exposiciones subyacentes. Esta ausencia de evidencia limita la comprensión del efecto que dichas exposiciones pueden tener sobre la medición de la suficiencia patrimonial del sector.

En este contexto, la presente investigación busca contribuir a la literatura al desarrollar un enfoque empírico que permita estimar la materialidad de los derechos fiduciarios asociados a activos de riesgo, evaluar su comportamiento y proyectar el impacto patrimonial derivado de un reconocimiento prudencial reforzado del deterioro. De este modo, el estudio no solo amplía la discusión académica sobre la interacción entre forma jurídica y sustancia económica en la medición del riesgo, sino que también aporta evidencia aplicada relevante para sistemas cooperativos, donde la estabilidad financiera depende en gran medida de la adecuada evaluación del capital como mecanismo de absorción de pérdidas.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Cooperativas de ahorro y crédito y solvencia patrimonial

2.1.1. Economía Popular y Solidaria.

En el Ecuador, la Economía Popular y Solidaria (EPS) se define legalmente como una forma de organización económica en la que sus integrantes —individual o colectivamente— desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo orientados a satisfacer necesidades y generar ingresos, bajo relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como fin de la actividad económica (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria [LOEPS], 2011).

Dentro de la arquitectura institucional que deriva de la EPS, el Sector Financiero Popular y Solidario (SFPS) constituye el subsistema de intermediación financiera integrado, entre otras formas, por cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro (LOEPS, 2011).

El control de la EPS y del SFPS está atribuido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, concebida como organismo técnico con jurisdicción nacional y autonomía administrativa y financiera. Su mandato es ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión de las entidades del sector financiero popular y solidario, velar por su estabilidad y correcto funcionamiento, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de la EPS y autorizar sus actividades financiera (LOEPS, 2011).

2.1.2. Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En el marco del Código Orgánico Monetario y Financiero (2022), las cooperativas de ahorro y crédito (COAC) se configuran como organizaciones bajo identidad cooperativa, cuya constitución, gobierno y administración se rigen por la normativa específica y por los principios del SFPS.

Para fines prudenciales, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRFM) segmenta a las COAC por tamaño de activos. En la Codificación de resoluciones Monetarias,

Financieras, de Valores y Seguros, se establecen cinco segmentos: segmento 1 para entidades con activos superiores a USD 80 millones; segmento 2 entre USD 20 millones y USD 80 millones; segmento 3 entre USD 5 y 20 millones; segmento 4 entre USD 1 y 5 millones; y segmento 5 hasta USD 1 millón. Esta segmentación determina la intensidad de la supervisión, los requerimientos de patrimonio técnico y las obligaciones de provisiones y liquidez (JPRFM, 2021).

Esta segmentación es metodológicamente relevante porque el tamaño suele correlacionar con mayor complejidad de balance (diversificación de activos, instrumentos y estructuras), lo que incrementa la importancia de mediciones prudenciales robustas para solvencia y capital. Además, la normativa ecuatoriana exige que los índices prudenciales consideren las particularidades de los segmentos. Las cooperativas deben mantener índices de solvencia y prudencia financiera, mínimos de liquidez, balance social y transparencia conforme regulaciones específicas (JPRFM, 2021).

2.1.3. Solvencia patrimonial.

En la literatura prudencial y en la normativa ecuatoriana, la solvencia se enmarca explícitamente como un requerimiento de suficiencia patrimonial destinado a respaldar operaciones actuales y futuras, absorber pérdidas no cubiertas por provisiones de activos de riesgo, y sostener riesgos de crédito, liquidez, mercado y operacional, entre otros riesgos macroeconómicos (Código Orgánico Monetario y Financiero [COMYF], 2022, art. 190). Este enfoque legal es coherente con el marco prudencial internacional, donde el capital regulatorio se concibe como amortiguador para y como una señal de fortaleza financiera que sustenta la confianza de depositantes, socios y contrapartes (Hardy, 2012).

En términos de medición prudencial, el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las entidades del sistema financiero nacional y del sector financiero popular y solidario deben mantener, en todo momento, una relación entre patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo no inferior al 9% (COMYF, 2022, art. 190).

Desde la perspectiva operativa de supervisión prudencial, el Formulario de Solvencia establece que la solvencia se calcula como la relación entre el patrimonio técnico constituido y el total de activos y contingentes ponderados por nivel de riesgo. Esta metodología es clave, ya que la suficiencia patrimonial no se mide sobre el total de activos contables en términos nominales, sino sobre una base ajustada mediante ponderadores prudenciales que reflejan el perfil de riesgo crediticio, de mercado y operacional (SEPS, 2023).

2.1.4. Patrimonio técnico: definición, función y componentes.

El patrimonio técnico representa el capital regulatorio que el órgano supervisor reconoce como disponible para absorber pérdidas y sostener riesgos. La normativa prudencial establece que el patrimonio técnico constituido se compone de patrimonio técnico primario y patrimonio técnico secundario, definidos como cuentas patrimoniales de distinta calidad y permanencia (JPRFM, 2021, art. 75). La lógica prudencial de esta estructura es priorizar capital de mayor calidad, más permanente y con mayor capacidad de absorción de pérdidas, y limitar la dependencia de componentes menos estables, conforme a los límites regulatorios aplicable.

El patrimonio técnico primario está conformado por capital de mayor calidad y permanencia, como capital pagado, reservas y aportes formalmente destinados a capitalización. El patrimonio técnico secundario incluye el resto de cuentas patrimoniales con menor grado de permanencia, tales como utilidades acumuladas, obligaciones convertibles o deuda subordinada y, en el caso del SFPS, deducciones por insuficiencia de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y desmedros no reconocidos como pérdida (SEPS, 2023).

Este esquema vincula directamente la calidad de los activos con la solvencia, ya que, cuando existen deficiencias de provisiones, estas reducen el patrimonio técnico utilizable, evitando que la solvencia se sustente en un reconocimiento insuficiente de pérdidas. El Manual Técnico del Formulario de Solvencia establece que dichas deficiencias deben deducirse íntegramente, sin considerar cronogramas de regularización aprobados por el organismo de control (SEPS, 2023).

2.1.5. Solvencia como indicador de resiliencia financiera.

La solvencia suele interpretarse como el cumplimiento de un umbral mínimo. Sin embargo, desde una perspectiva prudencial, debe entenderse como una métrica de resiliencia financiera, es decir, como la capacidad de absorber pérdidas y sostener la función de intermediación frente a distintos shocks. La normativa ecuatoriana asocia explícitamente al capital con la absorción de pérdidas no cubiertas por provisiones y con la cobertura de múltiples riesgos, lo que sugiere que su función es esencialmente estabilizadora (COMYF, 2022, art. 205).

La experiencia posterior a la crisis financiera internacional reforzó esta interpretación. El marco de Basilea III reconoce que el sistema bancario global ingresó a la crisis con niveles insuficientes de capital de alta calidad y con inconsistencias en su definición, lo que motivó reformas orientadas a fortalecer la calidad, la transparencia y el nivel del capital regulatorio (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea [BCBS], 2011).

En el caso de las cooperativas, la discusión sobre solvencia adquiere matices adicionales por su estructura de propiedad y de acumulación de capital. La literatura sobre instituciones financieras cooperativas destaca que, a diferencia de bancos accionarios, muchas cooperativas no buscan maximizar beneficios, sino generar excedentes para reforzar capital y sostener crecimiento de largo plazo, bajo principios de control democrático y orientación al socio (McKillop et al., 2020). En consonancia, estudios sobre cooperativas señalan que el acceso limitado a capital externo implica que la acumulación de capital dependa principalmente de utilidades retenidas, lo que incentiva a mantener colchones por encima del mínimo para evitar el incumplimiento tras shocks y gestionar gradualmente discrepancias entre capital deseado y capital efectivo (Laeven & Levine, 2009).

2.1.6. Capital como cobertura de pérdidas inesperadas y buffer regulatorio.

En las cooperativas de ahorro y crédito, el capital cumple una función esencial como mecanismo de absorción de pérdidas inesperadas y como instrumento de protección de los depósitos. Su estructura patrimonial suele componerse de provisiones, reservas acumuladas

y aportaciones de los socios (World Council of Credit Unions [WOCCU], 2009). Bajo esta lógica, cuando las provisiones no cubren las pérdidas esperadas, el déficit debe deducirse del capital, lo que reafirma su carácter de respaldo final frente a riesgos no cubiertos y su papel como amortiguador ante contingencias adversas (BCBS, 2017; González-Mosquera, 2002).

Las reformas introducidas por Basilea III incorporaron una dimensión macroprudencial al marco regulatorio mediante la creación de colchones o *buffers* de capital. Estos instrumentos complementan los requerimientos mínimos exigidos, al obligar a las entidades financieras a acumular capital adicional en períodos de crecimiento económico, con el propósito de contar con un margen de absorción suficiente durante fases de tensión o crisis (BCBS, 2017).

De esta manera, los buffers de capital permiten a las entidades acumular reservas en períodos favorables para utilizarlas en fases de contracción, contribuyendo a la estabilidad financiera y evitando ajustes bruscos. Entre estos mecanismos se encuentra el colchón de capital contracíclico, que se activa en fases de expansión del crédito con el objetivo de contener la acumulación excesiva de riesgos y se libera en períodos de contracción. Asimismo, se contempla un colchón adicional para entidades de importancia sistémica, destinado a cubrir riesgos derivados de su tamaño, complejidad e interconexión (BCBS, 2017).

En conjunto, los conceptos desarrollados en este apartado permiten comprender que la solvencia patrimonial en las cooperativas de ahorro y crédito constituye un elemento central para la estabilidad financiera, en la medida en que el patrimonio técnico actúa como mecanismo de absorción de pérdidas inesperadas derivadas de los riesgos asumidos por las entidades.

La literatura revisada también pone de manifiesto que la suficiencia patrimonial no depende únicamente del nivel absoluto de capital disponible, sino de la calidad de su medición y de la adecuada identificación de los riesgos que dicho capital debe cubrir. En este sentido, la solvencia puede verse distorsionada cuando existen diferencias entre el riesgo económico de los activos y su reconocimiento contable, lo que podría conducir a una sobreestimación de la capacidad real de absorción de pérdidas.

Esta consideración resulta particularmente relevante en contextos donde la estructura del balance incorpora instrumentos cuya valoración puede no reflejar de manera directa el riesgo subyacente.

2.2. Riesgo de crédito, deterioro económico y provisiones

2.2.1. Riesgo económico más allá del reconocimiento contable

El riesgo de crédito es un fenómeno económico que surge cuando una entidad se expone al posible incumplimiento de un prestatario o contraparte, con independencia de su reconocimiento contable. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea lo define como la posibilidad de que el deudor no cumpla sus obligaciones conforme a los términos acordados y lo identifica como la principal fuente histórica de problemas en la banca). Además, aclara que este riesgo no se limita a los préstamos tradicionales, sino que también comprende exposiciones fuera de balance y compromisos contingentes (BCBS, 2000).

El Marco Conceptual para la Información Financiera establece el principio de representación fiel, donde la información financiera útil no solo debe representar fenómenos relevantes, sino que debe representar fielmente la sustancia del fenómeno económico; si la forma legal no coincide con la sustancia, reportar solo la forma no representaría fielmente el fenómeno. Además, el mismo marco conceptual indica que, para representar fielmente derechos y obligaciones contractuales, puede requerirse analizar contratos para identificar su sustancia, lo que es especialmente pertinente en instrumentos financieros complejos, cláusulas implícitas y estructuras de crédito con garantías o coberturas (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 2015).

2.2.2. Riesgo de crédito

Un aspecto crucial para conectar el riesgo de crédito con el deterioro económico es que el riesgo no es estático, sino que varía con las condiciones macroeconómicas, el ciclo de negocios y los deterioros sectoriales (Morales et al., 2021). El propio Comité de Basilea (2000) advierte que las crisis bancarias suelen estar asociadas a estándares permisivos de

crédito y a una falta de atención a cambios económicos u otras circunstancias que afectan la solvencia de las contrapartes.

En términos regulatorios y de gestión, esto justifica que la medición del riesgo incorpore escenarios, ya que parte de los incumplimientos se explica por factores comunes vinculados al estado general de la economía (Banco Central Europeo, 2005). En ese sentido, la medición del riesgo de crédito no se limita a un cálculo puntual, sino que forma parte de un proceso continuo de gestión. Esta lógica es coherente con el enfoque prudencial moderno, pues si el riesgo se deteriora con el ciclo económico, los sistemas de medición deben detectar oportunamente ese deterioro para evitar reacciones tardías que amplifiquen la contracción del crédito o la fragilidad del capital (BCBS, 2000).

2.2.3. Reconocimiento del deterioro de activos financieros.

El punto de inflexión en la relación entre riesgo, deterioro y provisiones se produce con la transición del modelo de pérdidas incurridas al de pérdidas esperadas. Bajo el modelo anterior de pérdidas incurridas, el reconocimiento contable del deterioro exigía la existencia de evidencia objetiva de un evento de pérdida, lo que impedía registrar provisiones asociadas a riesgos futuros hasta que se manifestaran señales claras de incumplimiento. Este esquema fue ampliamente criticado tras la crisis financiera internacional por su carácter tardío y procíclico. La evidencia empírica muestra que las entidades tendían a reconocer pérdidas en fases avanzadas del ciclo económico, fenómeno descrito como “demasiado poco y demasiado tarde” (Laeven & Majnoni, 2003). El propio Comité de Basilea (2015), al promover marcos de pérdidas esperadas, señala que el cambio responde a la debilidad evidenciada en la crisis financiera, pues el reconocimiento de pérdidas crediticias fue insuficiente y tardío.

La consolidación normativa de este giro se materializó en la NIIF 9 Instrumentos Financieros, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2014), que introdujo el modelo de pérdidas crediticias esperadas. Este enfoque exige reconocer pérdidas esperadas desde el registro inicial del activo financiero, incorporando información histórica, condiciones actuales y estimaciones prospectivas razonables y sustentables. Asimismo, las estimaciones deben actualizarse en cada fecha de reporte conforme evolucione el riesgo de

crédito, alineando el reconocimiento contable con la dinámica económica del riesgo subyacente.

Desde una perspectiva macroprudencial, la literatura ha señalado que el modelo de pérdidas incurridas contribuía a un comportamiento procíclico del provisionamiento. Laeven y Majnoni (2003) evidencian que los bancos retrasaban el reconocimiento del deterioro hasta etapas tardías del ciclo, intensificando el impacto sobre resultados y capital en fases recesivas. En consecuencia, el modelo de pérdidas crediticias esperadas representa un intento de alinear el reconocimiento contable con la evolución económica del riesgo de crédito, reduciendo la brecha entre riesgo subyacente y deterioro reconocido, e integrando la dimensión prospectiva en la medición del capital contable y regulatorio.

En el contexto ecuatoriano, la normativa establece criterios específicos para la calificación de los derechos fiduciarios registrados por las cooperativas de ahorro y crédito. Esta calificación se realiza tomando como referencia los niveles de morosidad desde la exigibilidad establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, particularmente los previstos en el artículo 46 de la Sección IV, Subsección IV, Parágrafo II. Con base en estos lineamientos, la exposición fiduciaria se clasifica en distintas categorías de riesgo según los días de morosidad desde la exigibilidad, las cuales sirven como referencia para la asignación de la calificación correspondiente (JPRMF, 2021).

Tabla 1. *Criterios para la calificación de cuentas por cobrar y otros activos*

| Nivel de riesgo | Categoría | Días de morosidad |
|------------------------|------------------|--------------------------|
| Riesgo normal | A | De 0 hasta 30 |
| Riesgo potencial | B | De 31 hasta 60 |
| Riesgo deficiente | C | De 61 hasta 120 |
| Dudoso recaudo | D | De 121 hasta 180 |
| Pérdida | E | Mayor a 180 |

Nota. Fuente: Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Sección IV, Subsección IV, Parágrafo II, art. 46. Elaboración propia.

2.2.4 Provisiones como cobertura de pérdidas esperadas.

Desde la perspectiva contable, las provisiones por pérdidas crediticias esperadas ajustan el valor en libros de los activos financieros o reconocen un pasivo en el caso de compromisos

de crédito, con el fin de reflejar las expectativas de faltantes de cobro conforme al modelo de pérdidas crediticias esperadas establecido en la NIIF 9 (IASB, 2014). Desde la óptica prudencial, las provisiones contribuyen a que la entidad absorba pérdidas esperadas sin comprometer su solvencia, reforzando la resiliencia del capital y la estabilidad del sistema financiero (BCBS, 2015; Cohen & Edwards, 2017).

El deterioro debe medirse de manera no sesgada y ponderada por probabilidades, considerando una gama de escenarios posibles y utilizando información razonable y sustentable disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado (IASB, 2014). Incluso cuando la probabilidad de pérdida sea baja, la estimación debe reflejar tanto la posibilidad de pérdida como la de no pérdida. Esta aproximación prospectiva busca superar las limitaciones del modelo de pérdidas incurridas, que fue ampliamente criticado por su reconocimiento tardío del deterioro (Laeven & Majnoni, 2003).

En el ámbito normativo ecuatoriano, la constitución de provisiones para derechos fiduciarios se encuentra regulada en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la cual establece los parámetros prudenciales para la cobertura del riesgo crediticio. En particular, el requerimiento de provisiones para fideicomisos se enmarca dentro de la categoría de “Otros activos” y se determina tomando como referencia los rangos porcentuales establecidos en el artículo 63 de la Sección V, Subsección III, Parágrafo I de dicha codificación. Estos rangos definen niveles mínimos y máximos de provisión según la categoría de riesgo asignada al activo (JPRMF, 2021).

Tabla 2. *Provisiones específicas requeridas por categoría de riesgo*

| Categoría | Desde | Hasta |
|------------------|--------------|--------------|
| A | 1% | 5,99% |
| B | 6% | 19,99% |
| C | 20% | 59,99% |
| D | 60% | 99,99% |
| E | | 100% |

Nota. Fuente: Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Sección V, Subsección III, Parágrafo I, art. 63. Elaboración propia.

2.2.5 Diferencia entre pérdidas esperadas y pérdidas realizadas.

Distinguir entre pérdidas esperadas y pérdidas realizadas es fundamental para entender por qué el riesgo económico puede existir aunque todavía no se haya reflejado plenamente en la contabilidad. Las pérdidas esperadas son una estimación previa de posibles incumplimientos de pago, considerando la probabilidad de que ocurran escenarios desfavorables. En cambio, las pérdidas realizadas se producen después de que ocurre el incumplimiento y la pérdida se concreta mediante castigos contables o eliminación del crédito en los registros (BCBS, 2006).

La NIIF 9 refuerza esta diferencia en dos aspectos clave. Primero, la medición de las pérdidas crediticias esperadas no requiere que el deudor haya incumplido; el deterioro se reconoce desde el inicio y se actualiza utilizando información histórica, condiciones actuales y proyecciones razonables sobre el futuro (IASB, 2014). En contraste con el antiguo modelo de pérdida incurrida, la literatura contable ha documentado que el reconocimiento tardío del deterioro puede distorsionar la medición del riesgo y afectar las decisiones de crédito (Beatty & Liao, 2011). Segundo, la noción de “pérdida” no se limita a la falta de pago definitiva, puede existir una pérdida económica incluso si finalmente se recupera el total del monto adeudado, cuando el cobro ocurre más tarde de lo pactado, debido a que el dinero recibido en el futuro vale menos que si se hubiera recibido en la fecha prevista (IASB, 2014). De este modo, el riesgo puede manifestarse como una disminución en el valor económico antes de que aparezca una pérdida nominal visible.

Esta distinción no solo tiene implicaciones contables, sino también prudenciales. Si las pérdidas previsibles no se reconocen oportunamente, el deterioro económico se acumula de forma silenciosa y termina reflejándose de manera abrupta cuando las pérdidas se materializan. Asimismo, los sistemas de provisiones influyen en la disciplina del riesgo y en la capacidad de absorción de pérdidas durante fases recesivas (Bushman & Williams, 2012). En este contexto, separar conceptualmente pérdidas esperadas y pérdidas realizadas permite asignar a las provisiones la cobertura de riesgos previsibles y reservar el capital para absorber pérdidas no anticipadas.

2.2.6 Relación entre provisiones insuficientes y sobreestimación del capital.

Desde el punto de vista contable, si se subestiman las pérdidas esperadas, el valor de los activos se mantiene artificialmente alto. Como consecuencia, el gasto por deterioro es menor, las utilidades aparentan ser mayores y el patrimonio se muestra más sólido de lo que realmente es. En los bancos, donde el nivel de endeudamiento suele ser elevado, pequeñas sobrevaloraciones de los activos pueden generar efectos significativos sobre el capital (Financial Stability Institute, 2020).

Este riesgo se intensifica en períodos de deterioro económico, cuando el valor de las garantías puede disminuir, los procesos de recuperación pueden tardar más y la incertidumbre aumenta. Si estas condiciones no se reflejan adecuadamente en las estimaciones, el desfase entre pérdidas reales y provisiones reconocidas puede ampliarse (Laeven & Majnoni, 2003).

Los conceptos desarrollados en este apartado permiten comprender que la medición del riesgo de crédito trasciende el reconocimiento contable de los activos, en la medida en que el deterioro económico puede manifestarse antes de ser reflejado en los estados financieros. En este contexto, las provisiones constituyen un mecanismo fundamental para anticipar pérdidas derivadas del riesgo de incumplimiento, particularmente bajo enfoques basados en pérdidas esperadas.

La distinción entre pérdidas esperadas y pérdidas realizadas resulta clave, ya que evidencia que el reconocimiento oportuno del deterioro no depende únicamente de la materialización del evento de pérdida, sino de la evaluación anticipada de su probabilidad y magnitud.

En este sentido, cuando las provisiones resultan insuficientes frente al deterioro económico subyacente, se generan desalineaciones entre el riesgo y su reconocimiento contable, lo que puede derivar en una sobreestimación de los resultados y, en consecuencia, del patrimonio de las entidades. En este contexto, el análisis del deterioro y de las provisiones adquiere un rol central en la evaluación prudencial del riesgo.

2.3 Instrumentos fiduciarios en entidades financieras

2.3.1 Fideicomiso mercantil: naturaleza jurídica y económica.

El fideicomiso mercantil es un contrato mediante el cual una o varias personas, denominadas fideicomitentes o constituyentes, transfieren de manera temporal e irrevocable la titularidad de determinados bienes a un patrimonio autónomo administrado por un fiduciario (COMYF, 2022; Meneses & Fajardo, 2023). En la legislación ecuatoriana se dispone que los bienes aportados se integren en un patrimonio independiente, dotado de personalidad jurídica y administrado por una sociedad administradora de fondos y fideicomisos, para el cumplimiento de fines lícitos y determinados en beneficio del constituyente o de un tercero (COMYF, 2022).

En esencia, el fideicomiso mercantil configura una separación patrimonial respecto del constituyente, al crear un patrimonio autónomo destinado exclusivamente a la consecución del objeto previsto en el contrato.

2.3.2 Participantes del fideicomiso mercantil.

En el fideicomiso mercantil intervienen tres actores principales: el fideicomitente, el fiduciario y el beneficiario.

El fideicomitente o constituyente es la persona natural o jurídica que transfiere bienes o derechos de su patrimonio al patrimonio autónomo del fideicomiso, estableciendo en el contrato los términos, finalidad y designación de participantes (Mera, 2007). Puede existir uno o varios constituyentes, quienes aportan activos susceptibles de transferencia, y en determinados casos pueden también designarse como beneficiarios, aunque pierden la titularidad directa de los bienes aportados tras la transferencia.

El fiduciario es la entidad encargada de administrar el patrimonio autónomo conforme a las instrucciones contractuales. En Ecuador, esta función corresponde exclusivamente a sociedades administradoras de fondos y fideicomisos autorizadas y supervisadas por la autoridad competente (COMYF, 2022). El fiduciario ostenta la titularidad jurídica de los

bienes fideicomitidos y actúa como representante legal del patrimonio autónomo, debiendo ejercer su gestión con diligencia estricta a los fines establecidos, sin utilizar los bienes en beneficio propio (Meneses & Fajardo, 2023).

El beneficiario es la persona en cuyo provecho se administra el fideicomiso, pudiendo coincidir o no con el constituyente. Tiene derecho a recibir los rendimientos o beneficios generados conforme a lo pactado contractualmente (Pereira Orellana, 2006). En todo caso, el beneficiario no administra ni dispone directamente de los bienes mientras permanezcan en el patrimonio autónomo.

2.3.3 Transferencia de activos y separación patrimonial.

Una característica esencial del fideicomiso mercantil es la transferencia efectiva de activos desde el patrimonio del constituyente hacia un patrimonio autónomo, lo que produce una separación patrimonial plena entre ambos. Jurídicamente, los bienes aportados dejan de pertenecer al fideicomitente y pasan a integrar un patrimonio independiente administrado por el fiduciario en beneficio de los destinatarios del contrato (Ley del Mercado de Valores, 2014, art. 109). Este patrimonio no se confunde con el del constituyente, el fiduciario ni el beneficiario, por lo que los bienes fideicomitidos no pueden ser perseguidos por acreedores por obligaciones ajenas al fideicomiso, salvo las derivadas del propio patrimonio autónomo (Ley del Mercado de Valores, 2014, art. 118). Esta separación constituye el elemento estructural que otorga protección jurídica y estabilidad al negocio fiduciario, al afectar los bienes exclusivamente al cumplimiento de la finalidad pactada.

En el ámbito ecuatoriano, los organismos de control han establecido que la transferencia de cartera a un fideicomiso no exonera a la entidad de evaluar el riesgo ni de constituir las provisiones correspondientes (SEPS, 2022a). Asimismo, los contratos fiduciarios deben contemplar mecanismos técnicos de calificación de activos y reportes periódicos a la autoridad de control, reforzando la supervisión sobre las operaciones estructuradas (JPRF, 2022b; SEPS, 2022a). De este modo, aun cuando los activos se encuentren jurídicamente fuera del balance, la supervisión prudencial se mantiene, exigiendo transparencia,

reconocimiento adecuado del deterioro y cumplimiento de estándares contables y de gobierno corporativo (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2016).

2.3.4 Tipos de fideicomiso mercantil.

Los principales tipos de fideicomiso mercantiles pueden clasificarse según su finalidad económica. El fideicomiso de administración se configura cuando el constituyente transfiere bienes o derechos a un patrimonio autónomo para que el fiduciario los administre conforme a las instrucciones pactadas (Sandoval, 2023, como se citó en Valladares, 2025). Su propósito es la gestión especializada de activos, garantizando la separación patrimonial y la actuación limitada del fiduciario a lo dispuesto en el contrato.

El fideicomiso de garantía, se utiliza para respaldar obligaciones crediticias. Los bienes transferidos constituyen un patrimonio autónomo destinado a asegurar el cumplimiento de una deuda, de modo que ante incumplimiento el fiduciario ejecuta los activos. Esta modalidad ofrece mayor protección frente a otros acreedores y una ejecución sujeta a reglas previamente establecidas (Arteaga, 2021; Sandoval, 2023, como se citó en Valladares, 2025).

Finalmente, el fideicomiso de inversión es un negocio fiduciario mediante el cual una o varias personas entregan sumas de dinero para ser invertidas por una sociedad fiduciaria bajo instrucciones definidas en el contrato, con el objetivo de colocar esos recursos en activos o valores y generar rendimientos para los beneficiarios o el propio constituyente. En esta modalidad, el fiduciario actúa como gestor profesional de los recursos, administrándolos y ejecutando operaciones de inversión (Soriano, 2013; Sandoval, 2023, como se citó en Valladares, 2025).

2.3.5 Usos legítimos del fideicomiso en entidades financieras.

El fideicomiso mercantil constituye una herramienta jurídica ampliamente utilizada en el ámbito financiero debido a su flexibilidad y a su capacidad para estructurar relaciones patrimoniales complejas (Gorton & Souleles, 2005). Los instrumentos fiduciarios se emplean como vehículo para la administración especializada de activos. Las instituciones pueden

transferir cartera de crédito, valores u otros bienes a un administrador fiduciario para su gestión.

Este mecanismo resulta especialmente útil en la recuperación de cartera vencida o deteriorada, al permitir una administración profesionalizada y separada de la operación ordinaria de la entidad (FMI, 2015). Diversos estudios señalan que, cuando está correctamente estructurado, el fideicomiso puede maximizar las recuperaciones y fortalecer la posición financiera de la institución originadora mediante una gestión transparente y especializada (Gorton & Souleles, 2005).

2.3.6 Derechos fiduciarios y representación contable.

Los derechos fiduciarios representan la participación económica que el constituyente o los beneficiarios tienen sobre el patrimonio autónomo del fideicomiso. Aunque la propiedad jurídica de los bienes se transfiera al fiduciario, los participantes conservan un interés económico que les permite exigir la correcta administración y, según el caso, la restitución de los bienes o la recepción de los beneficios generados (Meneses & Fajardo, 2023).

La existencia de un patrimonio autónomo distingue los derechos fiduciarios de un simple derecho de crédito. Los bienes fideicomitados se mantienen separados del patrimonio del fiduciario, lo que protege a los beneficiarios frente a sus acreedores y asegura que los activos se destinen exclusivamente a la finalidad pactada, ya sea administración, garantía o inversión (Arteaga, 2021).

Desde el punto de vista contable, el reconocimiento de los derechos fiduciarios depende de quién conserva el control, los riesgos y los beneficios del activo subyacente. Conforme a criterios técnicos aplicados bajo las NIIF, si el constituyente mantiene los riesgos y beneficios el activo no se da de baja y permanece en su balance (IASB, 2015).

Los conceptos desarrollados en este apartado permiten comprender que los instrumentos fiduciarios se constituyen como una figura jurídica que facilita la administración, transferencia y separación patrimonial de activos, otorgando flexibilidad en la gestión financiera de las entidades.

En este sentido, la separación patrimonial característica de los fideicomisos no implica necesariamente una transferencia del riesgo económico asociado a los activos, lo que plantea la necesidad de evaluar si el tratamiento contable y prudencial de estos instrumentos refleja adecuadamente dicha exposición. Esta consideración resulta particularmente relevante cuando los activos transferidos mantienen características de riesgo similares a las que poseían antes de su incorporación al fideicomiso.

A partir de esta base conceptual, surge la importancia de analizar los instrumentos fiduciarios no únicamente desde su estructura jurídica o su clasificación contable, sino desde la sustancia económica de los activos subyacentes.

3. DISEÑO METODOLOGICO

3.1 Enfoque, tipo y diseño de la investigación

La investigación se estructura bajo un enfoque cuantitativo, sustentado en el análisis de información financiera y contable reportada por las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en Ecuador, con el fin de diagnosticar la exposición asociada a derechos fiduciarios y su incidencia potencial sobre la solvencia patrimonial. Su carácter es exploratorio y descriptivo porque busca, en primer lugar, documentar y organizar evidencia sectorial sobre un fenómeno cuyo tratamiento puede pasar desapercibido en los estados financieros y reportes regulatorios; y es analítico en tanto propone una evaluación prudencial mediante ajustes conservadores sobre provisiones y patrimonio técnico, coherentes con el marco normativo y con principios prudenciales internacionales. Este encuadre es consistente con el objetivo de mejorar la capacidad de lectura del riesgo subyacente en instrumentos fiduciarios, sin presumir conductas, intenciones o incumplimientos deliberados.

El diseño es no experimental, dado que el análisis se realiza sobre datos recolectados y reportados por el organismo de control, complementados con criterios normativos y prudenciales para estimar un ajuste prudencial. En línea con estándares internacionales de supervisión, se adopta un enfoque prudencial–diagnóstico orientado a valorar la suficiencia patrimonial con base en la exposición económica de los activos registrados, más que en la forma jurídica del instrumento. Esta aproximación es convergente con la lógica de supervisión basada en riesgos, según la cual la intensidad del análisis debe ser proporcional al perfil de exposición y a la relevancia sistémica de las entidades (BCBS, 2012).

Finalmente, el estudio incorpora como principio rector la primacía de la representación fiel de los fenómenos económicos en la información financiera, incluyendo la necesidad de reflejar la sustancia económica de las operaciones para evitar interpretaciones distorsionadas sobre solvencia y capacidad de absorción de pérdidas (IASB, 2015).

3.2 Unidad de análisis, población y delimitación de la muestra

La unidad de análisis está conformada por cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento 1, de acuerdo con la clasificación vigente del sector financiero popular y solidario. La normativa legal dispone que las entidades se asignen a este segmento en función del monto de sus activos, ubicándose en el segmento 1 aquellas cooperativas cuyo saldo de activos supera los USD 80 millones (JPRFM, 2021).

La población de referencia comprende a todas las cooperativas del segmento 1, sin embargo, la muestra se delimita a aquellas cooperativas que presentan un uso material de derechos fiduciarios registrados en la cuenta 1902, particularmente aquellos asociados a cartera de crédito, inversiones y cuentas por cobrar, por tratarse de activos de carácter financiero expuestos a riesgos de crédito o mercado con potencial impacto patrimonial. Esta delimitación se justifica por criterios de materialidad y pertinencia prudencial, dado que el análisis se concentra en aquellos casos en los que los derechos fiduciarios pueden generar efectos patrimoniales observables. De forma concordante, la normativa vigente establece que la entidad constituyente debe evaluar los derechos fiduciarios considerando los activos que conforman el patrimonio autónomo y aplicar criterios de calificación correspondientes según su naturaleza, lo cual respalda la adopción de un enfoque prudencial en el análisis de los activos subyacentes (SEPS, 2022a; JPRF, 2022b).

El criterio de materialidad se operacionaliza mediante dos planos complementarios: (i) materialidad relativa, medida como la proporción de los derechos fiduciarios (en las subcuentas objetivo) respecto del patrimonio de la entidad; y (ii) materialidad absoluta, definida por umbrales monetarios que permiten excluir registros meramente instrumentales o regulatorios sin impacto patrimonial relevante. En el caso de la materialidad relativa, el estudio establece como criterio de inclusión aquellas cooperativas cuya exposición en derechos fiduciarios supera el 1% de su patrimonio, con el objetivo de excluir entidades en las que un eventual reconocimiento prudencial del deterioro no generaría efectos significativos sobre su capacidad de absorción de pérdidas.

Por su parte, la materialidad absoluta permite excluir saldos que, si bien se encuentran registrados en la cuenta 1902, no representan exposiciones de riesgo relevantes. En particular, se excluyen los valores correspondientes al fideicomiso de garantía constituido de forma obligatoria por las cooperativas, generalmente por un monto mínimo de USD 15.000, dado que estos recursos se encuentran destinados al Fideicomiso del Fondo de Liquidez y forman parte de los mecanismos de protección del sistema financiero, por lo que no constituyen una fuente de riesgo crediticio para la entidad.

3.3 Fuentes de información

Las fuentes principales de información corresponden a informes oficiales de reporte y difusión estadística del sector financiero popular y solidario. En primer lugar, se emplean los boletines de estados financieros para el segmento 1, que incluyen estado de situación, resultados del ejercicio, clasificación de cartera, indicadores financieros y ranking de principales cuentas contables, desagregados por entidad. En segundo lugar, se utiliza el reporte de patrimonio técnico, activos y contingentes ponderados por riesgo para el segmento 1, que presenta la información del patrimonio técnico primario, patrimonio técnico secundario, patrimonio técnico constituido, activos ponderados por riesgo, solvencia y patrimonio técnico requerido, también desagregado por entidad. Estas fuentes permiten construir series históricas de saldos y, simultáneamente, recuperar los parámetros regulatorios que estructuran el cálculo de solvencia (SEPS, 2025a).

Complementariamente, se emplea el Catálogo Único de Cuentas aplicable a las entidades del sector, tanto para identificar la cuenta 1902 y sus subcuentas como para asegurar consistencia en la clasificación contable y trazabilidad de reclasificaciones desde otros rubros del balance. La disponibilidad oficial del catálogo y sus disposiciones asociadas respaldan la lectura técnica de los códigos contables y su correspondencia con tipos de activos subyacentes (SEPS, 2022b).

3.4 Marco de referencia normativo–prudencial

El marco de referencia normativo–prudencial se integra por estándares internacionales y regulación local. A nivel internacional se aplican los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, los cuales enfatizan la evaluación de las exposiciones en función de su riesgo económico subyacente y no únicamente de su forma jurídica. Este enfoque resulta consistente con el principio contable de sustancia económica sobre la forma, desarrollado en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, 2014; BCBS, 2015).

Desde este enfoque, la supervisión prudencial va más allá de los aspectos contractuales o legales de las operaciones, requiriendo un análisis que determine si hay una transferencia efectiva de la posibilidad de incumplimiento y de los beneficios vinculados a los activos. Por tanto, si una entidad continúa asumiendo una parte significativa de la exposición económica vinculada a activos transferidos, dichos riesgos deben incluirse en el cálculo prudencial de solvencia, sin importar la estructura legal utilizada (BCBS, 2015).

En el plano contable internacional, se usan los criterios de la NIIF 9 para instrumentos financieros, especialmente su modelo de pérdidas crediticias esperadas (ECL), que establece un esquema de etapas en función de incrementos significativos del riesgo de crédito y define el objetivo de reconocer pérdidas esperadas de vida cuando existe deterioro relevante del riesgo desde el reconocimiento inicial. La incorporación de NIIF 9 no pretende sustituir la normativa prudencial local, sino servir como referente técnico para identificar señales consistentes de deterioro económico y recuperación incierta (Banco de Pagos Internacionales, 2018).

En el ámbito nacional, el análisis se sustenta en el Código Orgánico Monetario y Financiero (2022), así como en la normativa emitida por las autoridades de regulación y control del sector financiero popular y solidario. El marco legal establece que las entidades deben mantener una relación entre patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo no inferior al 9%, e incluso habilita exigencias adicionales de capital en contextos contracíclicos o de riesgo sistémico. Además, define que el patrimonio técnico del sector

financiero popular y solidario se compone considerando, entre otros elementos, deducciones por deficiencias de provisiones no reconocidas, lo que fortalece el fundamento metodológico para ajustar patrimonio técnico ante provisiones prudenciales faltantes.

En el marco prudencial aplicable, resulta relevante el Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2025-10745-OFC emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante el cual se dispone que las cooperativas deberán mantener una relación de al menos el 100% entre la cartera improductiva y la provisión específica constituida. Este lineamiento refuerza la exigencia de cobertura total frente a exposiciones clasificadas como problemáticas, con el objetivo de evitar el reconocimiento tardío del deterioro y asegurar que el capital disponible refleje adecuadamente el riesgo asumido.

De manera complementaria, se incorporan como marco de referencia las disposiciones contenidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, particularmente aquellas relativas a la gestión del riesgo de crédito y a la constitución de provisiones en las cooperativas de ahorro y crédito. En materia de calificación, se toma como referencia la Sección IV: Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, específicamente la Subsección IV, Parágrafo II, artículo 46, que establece los criterios de calificación aplicables a cuentas por cobrar y otros activos en función de la morosidad desde la exigibilidad (JPRFM, 2021).

Para la determinación de los rangos porcentuales de provisión, se utiliza como referente la Sección V: Normas para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo, en particular la Subsección III, Parágrafo I, artículo 63, que define los niveles mínimos y máximos de provisión asociados a cada categoría aplicable a cuentas por cobrar y otros activos (JPRFM, 2021). Estas disposiciones constituyen el marco técnico que orienta la clasificación y la estimación prudencial del deterioro en el presente estudio.

3.5 Alcance de la investigación

3.5.1 Alcance temático

El estudio se orienta a examinar la coherencia entre la naturaleza económica de los activos transferidos a fideicomisos y su tratamiento prudencial, con énfasis en los derechos fiduciarios vinculados a cartera de crédito, inversiones y cuentas por cobrar. A partir de esa consistencia, se evalúan impactos potenciales sobre indicadores de solvencia bajo supuestos conservadores de reconocimiento del deterioro. Por último, se exploran implicaciones agregadas a nivel sectorial.

Este enfoque adopta un carácter analítico y prudencial, evitando interpretaciones acusatorias, el objetivo es identificar posibles desalineaciones entre riesgo económico y reconocimiento prudencial, no atribuir intencionalidad ni probar motivaciones. En este sentido, el análisis y la interpretación de los resultados del estudio se apoyan explícitamente en el principio de sustancia económica, desarrollado en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, y promovido de manera consistente por el Comité de Basilea, así como en la lógica contable de la representación fiel de los hechos económicos. Ambos criterios constituyen el marco interpretativo central para evaluar la correspondencia entre el riesgo económico subyacente y su reconocimiento prudencial y contable (IASB, 2014; BCBS, 2015).

3.5.2 Alcance temporal

En términos temporales, el alcance se define en dos dimensiones. La primera es un horizonte histórico de observación que abarca el periodo 2021–2025 para permitir trazabilidad, identificación del origen contable de los activos trasladados a fideicomisos, análisis de permanencia en cuentas fiduciarias y reconocimiento de señales de recuperación incierta o deterioro persistente a través de series mensuales. La segunda dimensión es un corte principal de evaluación prudencial a diciembre de 2025, utilizado para estimar el ajuste de provisiones y el efecto sobre patrimonio técnico e indicador de solvencia, en coherencia con la estructura de reporte del patrimonio técnico y los boletines financieros del segmento 1.

En el caso de una entidad cuya información de patrimonio técnico y solvencia no se encuentre publicada para diciembre de 2025, el ajuste se realiza con la información más reciente disponible y oficialmente publicada (noviembre de 2025).

3.5.3 Alcance metodológico

El alcance metodológico de la presente investigación se circunscribe a un análisis prudencial–diagnóstico orientado a evaluar la consistencia entre la naturaleza económica de los activos registrados como derechos fiduciarios y su tratamiento contable y patrimonial, así como a estimar el impacto potencial que un reconocimiento prudencial más conservador del deterioro podría tener sobre la solvencia patrimonial de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1. El estudio se centra en la identificación de exposiciones al riesgo y en la medición de su impacto patrimonial bajo supuestos prudenciales, sin que ello implique la estimación de resultados financieros realizados ni la formulación de inferencias sobre eventos futuros.

De manera explícita, la investigación no tiene como objetivo estimar pérdidas realizadas ni evaluar la intencionalidad de las decisiones de gestión adoptadas por las cooperativas analizadas. Asimismo, el ejercicio desarrollado no constituye una auditoría financiera, una prueba de estrés regulatoria formal ni un modelo de predicción de insolvencia o liquidación de entidades. Los ajustes prudenciales aplicados al patrimonio técnico y a los indicadores de solvencia corresponden a un ejercicio hipotético con fines analíticos, que no modifica ni sustituye la información financiera oficial reportada por las entidades, ni implica una recalificación normativa efectiva de los activos analizados.

En coherencia con el enfoque adoptado, el estudio excluye del análisis los saldos registrados en el Fondo de Liquidez, establecidos conforme al Código Orgánico Monetario y Financiero, así como los valores registrados directamente en la subcuenta de inversiones correspondientes al fideicomiso de garantías en favor del Fondo de Liquidez. Estos instrumentos constituyen mecanismos obligatorios de protección sistémica orientados a la gestión de liquidez y no responden a decisiones de gestión o transferencia de riesgo crediticio. Su naturaleza no implica exposición susceptible de deterioro económico bajo criterios

prudenciales de provisión, y los montos registrados, incluido el valor referencial de USD 15.000 y las variaciones marginales observadas en algunas entidades, no resultan materialmente relevantes en relación con el activo total o el patrimonio técnico. En consecuencia, su inclusión no es pertinente para el diagnóstico del riesgo patrimonial objeto del presente estudio (COMYF, 2022, art. 340; JPRFM, 2017).

De igual forma, quedan fuera del alcance metodológico los derechos fiduciarios asociados a bienes adjudicados, propiedades, planta y equipo, así como otros activos de naturaleza heterogénea, cuya inclusión no resulta pertinente para los objetivos del diagnóstico prudencial propuesto. Estos activos no presentan características homogéneas de riesgo crediticio ni una incidencia patrimonial significativa a nivel sectorial, por lo que su análisis podría introducir ruido metodológico y desviar el enfoque central de la investigación, orientado a activos financieros susceptibles de deterioro económico y de impacto directo sobre la solvencia.

En conjunto, estas delimitaciones metodológicas permiten centrar el análisis en aquellas exposiciones fiduciarias que, por su naturaleza, magnitud y persistencia, resultan relevantes desde una perspectiva prudencial, fortaleciendo la coherencia interna del estudio y asegurando que los resultados obtenidos se interpreten dentro de los límites analíticos y conceptuales aquí definidos.

3.6 Procedimiento metodológico

El procedimiento metodológico se organiza como un flujo secuencial de tres fases interrelacionadas: diagnóstico prudencial, ajuste patrimonial y evaluación de la suficiencia patrimonial. Esta estructura responde a un orden lógico coherente con el alcance metodológico del estudio, en el que en primer lugar, se identifica y caracteriza el riesgo económico potencialmente contenido en los derechos fiduciarios. Posteriormente, se cuantifica el efecto patrimonial de su reconocimiento bajo supuestos prudenciales conservadores y, finalmente, se evalúa la capacidad de absorción de pérdidas y la holgura patrimonial resultante frente al mínimo regulatorio vigente.

En la fase de diagnóstico prudencial se realiza la identificación y caracterización del riesgo económico asociado a los derechos fiduciarios registrados por las cooperativas de ahorro y crédito del Segmento 1. Para ello, se consolidan datos mensuales provenientes del boletín financiero del segmento, con el fin de identificar la exposición registrada en la cuenta 1902 – Derechos fiduciarios, restringiendo el análisis a las subcuentas objetivo vinculadas a cartera de créditos, inversiones y cuentas por cobrar.

Sobre esta base, se analiza la materialidad de la exposición, su persistencia en el tiempo, su dinámica temporal y la trazabilidad de su procedencia contable, con el objetivo de identificar posibles patrones de reclasificación de activos desde cartera de créditos, inversiones u otros activos hacia instrumentos fiduciarios. Este análisis permite evaluar la consistencia entre la naturaleza económica de los activos subyacentes y su registro contable como derechos fiduciarios.

Con estos insumos, la fase de diagnóstico culmina en la determinación del requerimiento prudencial de provisiones asociado a los activos fiduciarios analizados. Este requerimiento se estima aplicando criterios homogéneos definidos por el estudio según la naturaleza del activo subyacente y su condición de desempeño. En el caso de los derechos fiduciarios asociados a cartera de créditos, se distingue entre cartera por vencer, cartera vencida y cartera que no devenga intereses, utilizando dichas categorías como aproximaciones operativas del nivel de riesgo. Bajo el supuesto prudencial adoptado por la investigación, los activos clasificados como cartera improductiva (cartera vencida y cartera que no devenga intereses) se consideran expuestos a una pérdida esperada total, por lo que se les asigna un requerimiento de provisión equivalente al 100% del saldo expuesto; mientras que para la cartera por vencer se asume, para efectos del estudio, un requerimiento nulo de provisión.

Para las subcuentas de inversiones y cuentas por cobrar registradas dentro de los derechos fiduciarios, el requerimiento prudencial de provisiones se define a partir de criterios de deterioro y recuperabilidad consistentes con el principio de sustancia económica y con un enfoque conservador de pérdidas esperadas. Además, dado que la expectativa de recuperación del derecho fiduciario esta condicionada al desempeño económico del activo

subyacente, su evaluación prudencial se fundamenta en criterios que permiten aproximar el nivel de riesgo económico más allá de su forma jurídica.

En este contexto, el análisis considera señales tales como la persistencia prolongada de los saldos registrados en derechos fiduciarios sin reducción material durante un período de al menos doce meses. Dado que estos activos, en la medida en que representen recursos económicamente realizables, deberían evidenciar procesos graduales de recuperación o generación de flujos, la ausencia de disminución sostenida en el tiempo constituye un indicio relevante de limitada capacidad de realización.

Asimismo, se relaciona la trazabilidad y evolución económica de los activos que dieron origen a los derechos fiduciarios. No se asume que la transferencia de activos hacia una estructura fiduciaria implica por sí misma la existencia de deterioro. Sin embargo, se considerará indicio prudencial cuando el incremento en derechos fiduciarios coincida temporalmente con la disminución de otros rubros del activo que históricamente hayan presentado niveles elevados de riesgo o deterioro.

Finalmente, otro elemento considerado en el análisis corresponde a la revisión de las provisiones constituidas por las cooperativas sobre los activos registrados como derechos fiduciarios. La existencia, ausencia o magnitud de estas provisiones puede ofrecer información relevante sobre la forma en que la propia institución evalúa internamente el riesgo asociado a dichos instrumentos. Desde una perspectiva prudencial, las provisiones reflejan el reconocimiento anticipado de posibles pérdidas y constituyen un indicador indirecto de la calidad económica del activo. En este sentido, la revisión de los niveles de provisión asociados a derechos fiduciarios permite identificar si las entidades han incorporado en su medición contable algún grado de deterioro potencial. Este análisis sirve como insumo adicional para comprender la medición interna del riesgo y complementar la revisión prudencial de los activos fiduciarios registrados en los estados financieros.

La segunda etapa del procedimiento metodológico consiste en ajustar el patrimonio técnico y el indicador de solvencia a partir del nivel de provisiones prudenciales requeridas determinado en la fase de diagnóstico. Para ello, se calcula el déficit de provisiones, definido como la diferencia entre las provisiones prudenciales estimadas y las provisiones

efectivamente constituidas por la entidad en la subcuenta 199910 – Provisión para valuación de derechos fiduciarios.

El ajuste al patrimonio técnico se realiza descontando del patrimonio técnico constituido el monto correspondiente al déficit de provisiones identificado. Este ajuste se basa en el supuesto prudencial de que las provisiones no constituidas representan una sobreestimación del capital disponible para absorber pérdidas, en la medida en que reflejan riesgos económicos que no han sido reconocidos oportunamente en el balance. Este criterio es consistente con el marco normativo local, que contempla deducciones al patrimonio técnico por deficiencias en la constitución de provisiones, así como con los principios prudenciales internacionales que permiten tratar la insuficiencia de provisiones frente a pérdidas esperadas como una deducción del capital regulatorio (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2016).

Una vez ajustado el patrimonio técnico, se procede a recalcular el indicador de solvencia como la relación entre el patrimonio técnico ajustado y los activos y contingentes ponderados por riesgo, utilizando la estructura y definiciones establecidas en el formulario oficial de solvencia.

Finalmente, sobre la solvencia ajustada obtenida en la fase anterior, se evalúa la suficiencia patrimonial de las cooperativas bajo dos planos complementarios: regulatorio y operativo. En el plano regulatorio, se clasifica a las entidades según su posición respecto al mínimo regulatorio del 9%, distinguiendo situaciones de cumplimiento con holgura, cercanía al umbral o incumplimiento potencial tras el ajuste prudencial.

En el plano operativo, se examina la capacidad interna de recomposición patrimonial mediante el análisis del estado de resultados. Para este propósito se analiza la evolución del margen bruto financiero, los gastos por provisiones, el margen de intermediación resultante de la diferencia entre ambos, el cual aproxima el excedente financiero generado y los resultados del ejercicio, con el fin de identificar si las entidades generan excedentes que puedan ser capitalizados para fortalecer su patrimonio técnico en caso de que el reconocimiento prudencial del deterioro requiera ser absorbido mediante capital o reservas.

El análisis se realiza a partir de la evolución histórica de estas variables durante el período de estudio, con el objetivo de identificar tendencias en la capacidad de generación de excedentes.

Este enfoque permite evaluar, de manera no predictiva, la capacidad de las entidades para constituir provisiones futuras y recomponer su posición patrimonial tras el reconocimiento prudencial del riesgo identificado en los activos transferidos a instrumentos fiduciarios.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Diagnóstico de los derechos fiduciarios

4.1.1 Identificación de cooperativas con materialidad relevante

Iniciando la etapa de diagnóstico del riesgo crediticio asociado a los instrumentos fiduciarios que registran las cooperativas del segmento 1, se filtran aquellas entidades que mantienen saldos relevantes y que podrían generar un impacto significativo sobre la solvencia institucional ante el reconocimiento prudencial del riesgo económico.

El análisis diagnóstico del riesgo asociado a los activos subyacentes de los derechos fiduciarios y el ajuste al patrimonio técnico y la solvencia se realiza únicamente sobre las entidades que cumplan con los criterios de materialidad relativa, medida como proporción de los derechos fiduciarios (en las subcuentas objetivo) respecto al patrimonio de la entidad, donde se busca excluir a las entidades que mantengan una proporción inferior al 1%, dado que en estos casos su eventual reconocimiento prudencial no tendría un impacto significativo sobre la capacidad de absorción de pérdidas de la institución; y materialidad absoluta, referida al umbral monetario que permite excluir saldos puramente normativos y sin impacto patrimonial relevante. De tal forma, las cooperativas de ahorro y crédito que cumplen con los criterios establecidos en la investigación se detallan en la Tabla 3:

Tabla 3. Cooperativas del segmento 1 con exposición material a derechos fiduciarios

| Cooperativa | Patrimonio (\$ Millones) | Derechos Fiduciarios (\$ Millones) | % Patrimonio |
|----------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 23 de Julio | 48.7 | 16.8 | 34.4% |
| 29 de Octubre | 96.6 | 2.7 | 2.8% |
| Atuntaqui | 40.1 | 2.5 | 6.1% |
| Cooprogreso | 102.2 | 100.1 | 98.0% |
| Fernando Daquilema | 69.7 | 9.2 | 13.3% |
| Oscus | 90.4 | 8.4 | 9.3% |
| Padre Julián Lorente | 17.7 | 1.7 | 9.5% |
| Policía Nacional | 151.9 | 76.4 | 50.3% |

Nota. Información obtenida de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2025c), Boletín de estados financieros del segmento 1. Los datos corresponden al corte de diciembre de 2025, con excepción de la Cooperativa Policía Nacional, para la cual se utiliza la información disponible a noviembre de 2025.

4.1.1.1 Análisis de los derechos fiduciarios por cooperativa

- Cooperativa 23 de Julio

A partir del análisis histórico de los estados financieros, se identifica que en septiembre de 2024, la cooperativa registró por primera vez un saldo de USD 18.8 millones en cartera improductiva dentro del grupo de derechos fiduciarios. Este registro coincidió con una reducción por valor similar en la cartera improductiva tradicional y una disminución de USD 19.2 millones en provisiones asociadas a dicha cartera, acompañada por un traslado equivalente en la cuenta de provisiones para valuación de derechos fiduciarios. Este comportamiento evidencia un proceder alineado al principio de sustancia económica donde el cambio en la forma jurídica del instrumento no altera el reconocimiento del riesgo ni las expectativas de recuperación del activo, y permite a la institución externalizar la recuperación de su cartera problemática.

Asimismo, al cierre de diciembre de 2025, el saldo remanente asciende hasta los USD 16.3 millones, manteniéndose clasificado como cartera improductiva. En este sentido la entidad ha mantenido un nivel de provisiones en proporción del 100% lo cual coincide con los principios y criterios de prudencia financiera que rigen al estudio.

Bajo el principio de sustancia económica, la ubicación del activo en un vehículo fiduciario no modifica su perfil de riesgo subyacente. Por consiguiente, el requerimiento prudencial propuesto no responde a una presunción de desalineación contable inicial, sino a la permanencia del deterioro económico en el tiempo y a la elevada incertidumbre sobre la recuperación efectiva de los saldos remanentes.

- Cooperativa 29 de Octubre

Se observa que en agosto del 2021, la entidad transfiere desde cartera improductiva hacia derechos fiduciarios un valor por USD 2.8 millones. Esta operación presentó un muy ligero grado de recuperación hasta diciembre de 2022 cuando el saldo alcanzo los USD 2.7 millones que se mantuvieron constantes por cerca de dos años, hasta noviembre de 2024. En ese mes, el saldo se incrementó drásticamente hasta los USD 22.8 millones, permaneciendo sin

variaciones relevantes durante los siguientes doce meses. Finalmente, en noviembre de 2025, el incremento registrado en 2024 fue objeto de castigo, retornando el saldo al nivel original de USD 2.7 millones.

En cuanto al reconocimiento prudencial, las provisiones mantuvieron una proporción del 100% respecto al saldo registrado casi desde el inicio y este nivel que se ha mantenido de forma consistente hasta la actualidad.

Esta secuencia evidencia tres elementos relevantes desde una perspectiva prudencial. Primero, la permanencia prolongada del saldo original durante casi cuatro años sugiere ausencia de recuperación efectiva. Segundo, el incremento sustancial registrado en 2024 y su posterior castigo un año después constituye un reconocimiento explícito de deterioro severo y baja probabilidad de recuperación del portafolio transferido. Tercero, a pesar del cambio en el instrumento contractual de las operaciones crediticias la entidad mantuvo durante la mayoría del tiempo un nivel de provisiones que reconocían la escasa probabilidad de recuperación de los activos, evitando mejoras artificiales de las métricas patrimoniales.

En este contexto, no se identifican señales objetivas de normalización de pagos, mejora estructural en la capacidad de recuperación ni evidencia de flujos sostenidos que justifiquen una reducción del nivel de cobertura. Bajo el principio de sustancia económica sobre la forma jurídica, la transferencia de la cartera a instrumentos fiduciarios no modifica su perfil de riesgo subyacente. Por tanto, resulta prudencialmente consistente mantener un requerimiento de provisión del 100%, dado que el deterioro económico no ha mostrado una reversión verificable en el tiempo.

En síntesis, se evidencia que la institución mantuvo los niveles de provisiones prudencialmente correspondientes en línea a los criterios de perdidas esperadas y sustancia económica evitando cualquier sobredimensionamiento en la calidad de los activos y la cantidad de capital disponible para afrontar eventos de deterioro económico inesperados.

- Cooperativa Atuntaqui

En el caso de la cooperativa Atuntaqui, en diciembre de 2024 se registra por primera vez un saldo de USD 3.0 millones en la partida de cuentas por cobrar dentro del grupo de derechos

fiduciarios, acompañado de una reducción por un monto similar en la cuenta 1690 – Cuentas por cobrar varias, lo que sugiere una reclasificación o transferencia contable de activos.

Inicialmente no se constituyeron provisiones; sin embargo, durante el primer semestre de 2025 la entidad procedió a provisionar progresivamente dicha exposición hasta alcanzar en junio de 2025 una cobertura superior al 100% del saldo registrado. Posteriormente, en el segundo semestre de 2025, el saldo de derechos fiduciarios muestra una tendencia decreciente, alcanzando los USD 2.4 millones en diciembre, lo que sugiere recuperación parcial de los valores registrados.

Desde una perspectiva prudencial, este comportamiento no evidencia una desalineación persistente entre riesgo económico y reconocimiento contable. Si bien el reconocimiento inicial de provisiones no fue inmediato, la cobertura posterior alcanzó niveles prudenciales adecuados y la evolución del saldo refleja dinámica de recuperación, lo que reduce la probabilidad de que esta operación haya generado una sobreestimación sostenida de la solvencia patrimonial.

- Cooperativa Cooprogreso

En el caso de la cooperativa Cooprogreso, en junio de 2024 se identificó una transferencia desde el grupo de cartera de créditos tradicional hacia las subcuentas de derechos fiduciarios por un saldo de USD 77.8 millones en cartera improductiva. No obstante, este traslado no estuvo acompañado de un aprovisionamiento proporcional, pues las provisiones constituidas en la cuenta de valuación para derechos fiduciarios únicamente alcanzaron los USD 8.5 millones.

En el mismo período, las provisiones para la cartera de créditos tradicional experimentaron una disminución aproximada de USD 6.8 millones, de las cuales se identifica que cerca de USD 1.3 millones se destinaron a cubrir un castigo de cartera efectuado en el mes, lo que sugiere que una porción significativa de activos con deterioro fue trasladada hacia el vehículo fiduciario sin que se mantuviera un nivel de cobertura prudencial equivalente al que habría sido exigido mientras dichos activos permanecían registrados dentro de la cartera de crédito,

alterando la correspondencia entre el riesgo económico subyacente y el nivel de provisiones reconocidas contablemente.

Esta brecha se amplió aún más con el tiempo, dado que al cierre de diciembre de 2025 el saldo de cartera improductiva registrado dentro de derechos fiduciarios ascendía a USD 99.9 millones, mientras que las provisiones alcanzaban únicamente USD 9.5 millones, equivalente a una cobertura aproximada del 9.6%. Este nivel de cobertura evidencia una diferencia sustancial entre el riesgo económico asociado a los activos transferidos y el reconocimiento contable del deterioro, lo que refuerza la hipótesis de que la transferencia hacia el vehículo fiduciario no estuvo acompañada por un reconocimiento prudencial consistente con las condiciones de deterioro de los activos subyacentes. Como resultado, la relación entre provisiones y exposición económica asociada a los derechos fiduciarios presenta una discrepancia significativa que no se encuentra reflejada en las métricas de suficiencia patrimonial.

- Cooperativa Fernando Daquilema

En el caso de la cooperativa Fernando Daquilema, la entidad registra actualmente en la subcuenta 190205 – Inversiones un saldo aproximado de USD 9.2 millones, el cual presenta una tendencia creciente durante 2025, pasando de aproximadamente USD 7.5 millones a USD 9.2 millones al cierre de diciembre. Asimismo, no se observan provisiones constituidas en la cuenta de valuación para derechos fiduciarios. A diferencia de los casos asociados a cartera improductiva, las inversiones no implican automáticamente la existencia de deterioro económico ni requieren necesariamente una cobertura total mediante provisiones.

No obstante, desde una perspectiva prudencial, resulta pertinente evaluar si dichas exposiciones económicas se corresponden con la ausencia de provisiones. Dado que no se dispone de información sobre las condiciones contractuales de los instrumentos, las fechas de pago acordadas o si los pagos presentan días de atraso, como si se da con las operaciones de cartera de crédito, el análisis debe apoyarse en otros elementos que permitan inferir la naturaleza de la exposición económica.

En primer lugar, se identifica que los saldos registrados en esta subcuenta de derechos fiduciarios han mostrado un incremento sostenido a lo largo del tiempo. Desde 2021, cuando se comienzan a observar valores registrados, los saldos han aumentado de forma recurrente. Asimismo, no se evidencian traslados significativos desde otras cuentas del activo hacia este rubro. Este comportamiento sugiere que la entidad ha venido realizando aportes periódicos al fideicomiso de inversión, más que efectuar transferencias puntuales destinadas a externalizar la recuperación de activos.

Adicionalmente, se observa en la cuenta 5304 – Rendimientos por fideicomiso mercantil que la entidad ha generado aproximadamente USD 1.5 millones en ingresos provenientes de los valores registrados en la cuenta 1902 – Derechos fiduciarios, lo que sugiere que dichos instrumentos han mantenido una capacidad de generación de rendimientos.

- Cooperativa Oscus

En el caso de la cooperativa Oscus, a diciembre de 2025 la entidad registra valores asociados a derechos fiduciarios en las subcuentas de inversiones, cartera de crédito y cuentas por cobrar. En conjunto, el saldo asciende aproximadamente a USD 8.4 millones, siendo las inversiones el rubro predominante dentro de los derechos fiduciarios con un valor cercano a USD 7.9 millones.

Del análisis de los estados financieros se identifica que estos registros aparecen por primera vez en septiembre de 2023, cuando se reconoce un saldo aproximado de USD 8.0 millones, acompañado de una provisión específica de USD 500 mil, equivalente a una cobertura cercana al 7.1% del saldo. La constitución inicial de provisiones sugiere que la propia entidad reconoce la existencia de un nivel de riesgo asociado a los activos subyacentes transferidos al fideicomiso.

En cuanto a la evolución de la operación, el saldo fiduciario ha permanecido prácticamente constante hasta diciembre de 2025, registrando únicamente una reducción de USD 41,413. Esta persistencia sugiere que la operación no responde a un mecanismo transitorio, sino que se mantiene como una estructura relativamente persistente dentro del balance de la entidad.

Durante el período analizado, el monto total de provisiones registradas en las cuentas asociadas a estos activos se incrementó hasta alcanzar aproximadamente USD 4.0 millones a diciembre de 2025. Sin embargo, este valor no corresponde exclusivamente a las inversiones registradas en derechos fiduciarios. Previo al reconocimiento de dichas operaciones, la entidad ya registraba cartera de crédito improductiva dentro de estructuras fiduciarias desde febrero de 2023, por un monto de USD 757,546, acompañada de provisiones por USD 501,766, equivalentes a una cobertura aproximada del 66% del saldo. A lo largo del período analizado, el saldo de esta cartera transferida al fideicomiso mostró una tendencia decreciente, reduciéndose hasta USD 348,571 a diciembre de 2025, lo que sugiere un proceso gradual de recuperación de los activos subyacentes.

Finalmente, en lo que respecta a las cuentas por cobrar registradas dentro de los derechos fiduciarios, el saldo asciende a USD 66 mil a diciembre de 2025, representando una exposición de magnitud reducida dentro del total de activos fiduciarios de la entidad. Este valor ha mostrado una tendencia decreciente respecto al saldo inicial registrado de USD 172 mil en febrero de 2023, cuando estas operaciones aparecieron conjuntamente con la cartera de crédito transferida al fideicomiso. Dado su tamaño relativo y la ausencia de señales de deterioro significativo en la información disponible, no se identifican indicios de materialidad ni elementos que sugieran la necesidad de un ajuste prudencial adicional bajo los criterios definidos en la metodología de la investigación.

En síntesis, la persistencia del saldo de inversiones desde 2023 evidencia el carácter estructural de la operación dentro del balance de la cooperativa. Asimismo, los saldos decrecientes de las operaciones de cartera y cuentas por cobrar sugieren un proceso de recuperación gradual de los activos transferidos al fideicomiso. No obstante, el monto total de provisiones registradas por la entidad, lejos de disminuir, se incrementó hasta aproximadamente USD 4.0 millones en 2025. Considerando que las exposiciones de cartera y cuentas por cobrar han mostrado una reducción sostenida durante el período analizado, es razonable inferir que este aumento en las provisiones se encuentra asociado principalmente a las inversiones registradas dentro de los derechos fiduciarios. Desde una perspectiva prudencial, este comportamiento sugiere que la propia entidad ha reconocido la existencia de

un mayor nivel de riesgo o posibles señales de deterioro en estos activos, lo cual reduce la probabilidad de recuperación de los valores involucrados.

- Cooperativa Padre Julián Lorente

En el caso de la cooperativa Pablo Julián Lorente, el análisis histórico de los estados financieros muestra que en diciembre de 2021 se registró por primera vez un saldo de aproximadamente USD 4.3 millones en la subcuenta de cartera de créditos por vencer dentro de los derechos fiduciarios, originado por una transferencia desde la cartera por vencer de la institución realizada en el mismo mes. Durante el período 2022–2023, el saldo presentó una reducción progresiva, pasando de aproximadamente USD 3.1 millones en diciembre de 2022 a USD 1.4 millones al cierre de 2023, lo que sugiere un proceso gradual de recuperación de los créditos transferidos.

Posteriormente, en 2024 el saldo comenzó a mostrar incrementos moderados, alcanzando aproximadamente USD 1.6 millones al cierre del año, lo que podría indicar la realización de nuevas transferencias desde la cartera de crédito de la entidad hacia la estructura fiduciaria. En 2025, el saldo inició en USD 1.7 millones en enero, aumentó a USD 1.9 millones en febrero y posteriormente se redujo a USD 1.6 millones en marzo, nivel que se mantuvo sin variaciones hasta diciembre de 2025.

Un aspecto relevante del análisis es que, a lo largo de todo el período observado, no se registran provisiones asociadas a la valuación de los derechos fiduciarios, pese a que los saldos han permanecido activos durante varios años dentro de la estructura fiduciaria.

- Cooperativa Policía Nacional

En el caso de la Cooperativa Policía Nacional, el registro inicial de derechos fiduciarios en marzo de 2024 estuvo acompañado por una reducción casi equivalente en la cuenta tradicional de cuentas por cobrar, sin que se evidencie recuperación económica ni constitución proporcional de provisiones específicas. Posteriormente, se incorporaron dentro de derechos fiduciarios saldos significativos de cartera de crédito, incluyendo

aproximadamente USD 41.6 millones clasificados como improductivos, mientras que en el mismo período la cartera improductiva registrada en el grupo 14 se redujo en más de USD 36 millones, sin registros de castigo ni mejoras observables en liquidez.

Al cierre de noviembre de 2025, los derechos fiduciarios concentran aproximadamente USD 39.1 millones en cartera improductiva y USD 36.7 millones en cuentas por cobrar, con provisiones específicas para derechos fiduciarios por apenas USD 1.84 millones y provisiones totales para activos irrecuperables cercanas a USD 10 millones. La cobertura resultante representa menos del 15% del total de exposiciones fiduciarias y menos del 25% del componente improductivo, niveles considerablemente inferiores a los que se observarían bajo criterios prudenciales conservadores.

De esta manera, se identifica una brecha material entre el riesgo económico observado y el reconocimiento contable del deterioro. Esta diferencia podría implicar una sobreestimación significativa del patrimonio técnico y de la solvencia reportada, en caso de no aplicarse criterios prudenciales consistentes con la naturaleza económica de los activos transferidos.

En relación con las cuentas por cobrar registradas dentro de derechos fiduciarios, cuyo saldo asciende aproximadamente a USD 36.7 millones al cierre de noviembre de 2025, se observa que desde su reconocimiento inicial en 2024 el monto ha experimentado una reducción acumulada cercana al 3%. Esta variación marginal, en un horizonte superior a un año, no constituye evidencia suficiente de recuperación estructural ni de rotación significativa del activo.

En síntesis, el comportamiento observado en la Cooperativa Policía Nacional evidencia que los derechos fiduciarios han sido utilizados como una estructura persistente para registrar exposiciones crediticias y cuentas por cobrar de magnitud significativa, sin que se observe una reducción sustancial de los riesgos económicos asociados. La incorporación de saldos relevantes de cartera improductiva y cuentas por cobrar, junto con la baja cobertura de provisiones y la limitada evidencia de recuperación de los activos subyacentes, sugiere la existencia de una brecha relevante entre el riesgo económico efectivo y su reconocimiento contable. Desde una perspectiva prudencial, esta situación podría implicar una

sobreestimación del patrimonio técnico y de los indicadores de solvencia reportados por la entidad, en caso de no aplicarse criterios de provisión consistentes con la naturaleza y calidad de los activos transferidos al fideicomiso.

4.1.2 *Estimación del requerimiento prudencial de provisiones*

Con base en el diagnóstico realizado sobre la naturaleza de los activos subyacentes de los derechos fiduciarios, se procede a estimar el requerimiento prudencial de provisiones aplicando los criterios prudenciales descritos en el apartado metodológico.

Tabla 4. *Estimación del requerimiento prudencial de provisiones sobre derechos fiduciarios*

| Cooperativa | Tipo de activo | Saldo fiduciario (\$) | Tasa de provisión prudencial | Provisión prudencial estimada (\$) |
|----------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------------|---|
| 23 de Julio | Cartera improductiva | 16,341,776 | 100% | 16,341,776 |
| 23 de Julio | Cuentas por cobrar | 316,180 | 100% | 316,180 |
| 29 de Octubre | Cartera improductiva | 2,714,180 | 100% | 2,714,180 |
| Atuntaqui | Cuentas por cobrar | 2,441,122 | 100% | 2,441,122 |
| Cooprogreso | Cartera improductiva | 99,923,701 | 100% | 99,923,701 |
| Fernando Daquilema | Inversiones fiduciarias | 9,243,838 | 0% | - |
| Oscus | Inversiones fiduciarias | 7,983,122 | 0% | - |
| Oscus | Cartera improductiva | 348,571 | 100% | 348,571 |
| Oscus | Cuentas por cobrar | 66,518 | 0% | - |
| Padre Julián Lorente | Cartera por vencer | 1,657,910 | 0% | - |
| Policía Nacional | Cartera improductiva | 38,864,750 | 100% | 38,864,750 |
| Policía Nacional | Cuentas por cobrar | 36,573,613 | 100% | 36,573,613 |

Nota. La tasa de provisión prudencial se determina según la naturaleza económica del activo subyacente transferido al fideicomiso. Se aplica una cobertura del 100% para cartera improductiva y para exposiciones cuyo origen corresponde a activos previamente deteriorados o sin evidencia de recuperación significativa. Para inversiones fiduciarias y para activos sin señales objetivas de deterioro no se estima provisión adicional con base en la información pública disponible.

Los resultados muestran que el requerimiento prudencial estimado de provisiones se concentra principalmente en las cooperativas Cooprogreso y Policía Nacional, cuyas exposiciones fiduciarias corresponden en gran medida a activos clasificados como cartera improductiva o cuentas por cobrar sin evidencia de recuperación significativa. En conjunto, estas dos entidades representan la mayor proporción del requerimiento potencial de provisiones identificado en el análisis.

4.1.3 Síntesis del diagnóstico de derechos fiduciarios

El análisis individual de las cooperativas permitió identificar diferencias relevantes tanto en la magnitud de los saldos registrados en derechos fiduciarios como en la naturaleza económica de los activos subyacentes y en el tratamiento prudencial asociado a estas exposiciones. En términos agregados, se observa que varias cooperativas del segmento 1 mantienen saldos significativos en las subcuentas de derechos fiduciarios, los cuales, en algunos casos, alcanzan proporciones relevantes respecto de su patrimonio institucional. Esta situación evidencia que el uso de estructuras fiduciarias constituye una práctica relevante dentro del sector.

El diagnóstico permitió identificar dos patrones diferenciados en el comportamiento de las entidades. Por un lado, existen casos en los que los derechos fiduciarios corresponden a inversiones realizadas a través de fideicomisos, cuyos saldos presentan una evolución gradual y consistente en el tiempo, en algunos casos acompañada por la generación de rendimientos financieros observables. Este comportamiento evidencia que los fideicomisos pueden ser empleados legítimamente como un mecanismo de administración de inversiones más que un instrumento destinado a transferir activos deteriorados.

No obstante, dentro de este grupo también se observan diferencias en el nivel de riesgo asociado a estas exposiciones. En algunas entidades se identifican saldos persistentes en el tiempo y la constitución de provisiones sobre los derechos fiduciarios registrados, lo que sugiere que la propia institución ha reconocido la existencia de cierto grado de incertidumbre respecto de la recuperación de estos valores. En consecuencia, si bien con la información disponible no es posible afirmar la existencia de deterioro económico material en estas

operaciones, tampoco puede descartarse la presencia de riesgos específicos asociados a las inversiones administradas mediante estructuras fiduciarias, particularmente cuando la entidad ha reconocido contablemente provisiones sobre dichas exposiciones.

Por otro lado, se identificaron casos en los que los derechos fiduciarios concentran saldos relevantes de activos provenientes de la cartera de crédito, particularmente asociados a cartera improductiva. En estas situaciones se observaron transferencias significativas desde las cuentas tradicionales de cartera hacia las subcuentas de derechos fiduciarios, sin que se mantuviera un nivel de provisiones proporcional al riesgo económico de los activos transferidos. Este comportamiento genera una reducción significativa en la cobertura de provisiones respecto del saldo deteriorado, lo que constituye una señal relevante desde una perspectiva prudencial.

Adicionalmente, el análisis histórico de los movimientos contables permitió identificar distintos comportamientos en relación con las transferencias de activos hacia derechos fiduciarios. En algunos casos, el traslado de exposiciones desde las cuentas tradicionales del activo estuvo acompañado por la transferencia simultánea de las provisiones asociadas, de manera que el nivel de cobertura prudencial se mantuvo consistente con el riesgo previamente reconocido. En estas situaciones, el cambio en la forma contractual de administración de los activos no implicó una alteración en el reconocimiento contable del deterioro.

No obstante, también se identificaron casos en los que las transferencias hacia derechos fiduciarios no estuvieron acompañadas de un reconocimiento equivalente en las cuentas de valuación de derechos fiduciarios, lo que podría alterar la correspondencia entre el riesgo económico subyacente y el nivel de provisiones reconocido contablemente. Esta situación resulta particularmente relevante cuando los activos transferidos corresponden a exposiciones previamente clasificadas como cartera vencida o cartera que no devenga intereses, dado que estas categorías reflejan niveles elevados de deterioro crediticio.

En conjunto, los resultados del diagnóstico sugieren que, si bien los instrumentos fiduciarios pueden cumplir funciones legítimas de administración de activos, su utilización también puede generar desalineaciones entre la sustancia económica de los activos subyacentes y su

reconocimiento contable en términos de deterioro y provisiones. A partir de este diagnóstico, y considerando el requerimiento prudencial de provisiones estimado previamente para los activos fiduciarios analizados, el estudio procede a evaluar las implicaciones patrimoniales derivadas del reconocimiento de dichas pérdidas, con el objetivo de determinar en qué medida estas exposiciones podrían afectar la suficiencia patrimonial de las cooperativas.

4.2 Ajuste prudencial del patrimonio técnico

- Déficit de provisiones

Con base en el requerimiento prudencial estimado para cada tipo de activo y cooperativa, se procedió a comparar dicho requerimiento con las provisiones realmente registradas en los estados financieros. La Tabla 5 presenta el cálculo del déficit de provisiones identificado en aquellas entidades donde la cobertura existente resulta inferior al nivel prudencial requerido.

Tabla 5. *Déficit de provisiones prudenciales estimado en cooperativas con exposición a derechos fiduciarios*

| Cooperativa | Requerimiento de provisiones | Provisiones registradas | Déficit de provisiones |
|----------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 23 de Julio | 16,657,956 | 16,657,099 | (857) |
| 29 de Octubre | 2,714,180 | 2,714,180 | - |
| Atuntaqui | 2,441,122 | 2,471,196 | - |
| Cooprogreso | 99,923,701 | 9,592,086 | (90,331,615) |
| Fernando Daquilema | - | - | - |
| Oscus | 348,571 | 3,892,414 | - |
| Padre Julián Lorente | - | - | - |
| Policía Nacional | 75,438,364 | 9,656,122 | (65,782,242) |

Nota. El requerimiento prudencial de provisiones corresponde a la estimación realizada en función de la naturaleza económica de los activos subyacentes transferidos a derechos fiduciarios. La información de la cooperativa Policía Nacional corresponde a los datos disponibles a noviembre de 2025.

A partir de la comparación entre el requerimiento prudencial de provisiones y las provisiones registradas por las cooperativas analizadas, se observa que en la mayoría de los casos las entidades mantienen niveles de cobertura consistentes con el deterioro económico identificado en los activos transferidos a instrumentos fiduciarios.

Sin embargo, el análisis también evidencia brechas significativas en algunas instituciones específicas. En particular, las cooperativas Cooprogreso y Policía Nacional presentan déficits materiales entre el nivel prudencial estimado y las provisiones registradas, con montos de USD 90.3 millones y USD 65.7 millones respectivamente. En conjunto, estas diferencias representan un déficit agregado de aproximadamente USD 156.1 millones dentro del conjunto de cooperativas analizadas.

Este resultado sugiere que, si se aplicaran criterios prudenciales más conservadores para el reconocimiento del deterioro de los activos subyacentes a los derechos fiduciarios, el impacto patrimonial podría ser significativo en aquellas entidades donde la cobertura actual resulta sustancialmente inferior al nivel requerido por la metodología adoptada en este estudio.

- Patrimonio técnico ajustado

La Tabla 6 presenta el cálculo del patrimonio técnico ajustado, obtenido al descontar del patrimonio técnico reportado por cada cooperativa el déficit de provisiones estimado en la sección anterior.

Tabla 6. Estimación del patrimonio técnico ajustado por déficit de provisiones prudenciales

| Cooperativa | Patrimonio Técnico | Déficit de provisiones | Patrimonio Técnico ajustado |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 23 de Julio | 47,369,828 | (857) | 47,368,970 |
| 29 de Octubre | 98,934,234 | - | 98,934,234 |
| Atuntaqui | 40,932,259 | - | 40,932,259 |
| Cooprogreso | 57,844,944 | (90,331,615) | (32,486,670) |
| Fernando Daquilema | 72,029,512 | - | 72,029,512 |
| Oscus | 87,296,132 | - | 87,296,132 |
| Padre Julián Lorente | 17,992,527 | - | 17,992,527 |
| Policía Nacional | 110,449,443 | (65,782,242) | 44,667,201 |

Nota. El patrimonio técnico ajustado se obtiene al deducir del patrimonio técnico reportado el déficit de provisiones prudenciales estimado para los activos transferidos a derechos fiduciarios. La información de la cooperativa Policía Nacional corresponde a los datos disponibles a noviembre de 2025.

Los resultados muestran que, para la mayoría de las entidades analizadas, el reconocimiento prudencial adicional no genera impactos relevantes sobre la posición patrimonial, lo que sugiere que las provisiones existentes resultan consistentes con el deterioro económico observado en los activos transferidos a instrumentos fiduciarios. Sin embargo, el análisis también identifica efectos patrimoniales significativos en casos específicos.

En el caso de la cooperativa Cooprogreso presenta un patrimonio técnico ajustado negativo, resultado de un déficit de provisiones que supera el patrimonio técnico reportado, mientras que la cooperativa Policía Nacional experimentaría una reducción sustancial de su patrimonio técnico, pasando de USD 110.4 millones a aproximadamente USD 44.7 millones, lo que evidencia que, en determinadas entidades, el reconocimiento prudencial del deterioro de los activos fiduciarios tiene efectos materiales sobre la medición de la solvencia patrimonial.

- Solvencia ajustada

La Tabla 7 presenta el cálculo del indicador de solvencia ajustado, obtenido al recalcular la relación entre patrimonio técnico y activos ponderados por riesgo luego de incorporar el déficit de provisiones identificado para los activos transferidos a instrumentos fiduciarios.

Tabla 7. *Estimación del indicador de solvencia ajustado por reconocimiento prudencial de provisiones*

| Cooperativa | Patrimonio Técnico Ajustado (\$) | Activos Ponderados por Riesgo (\$) | Índice de solvencia oficial (%) | Índice de solvencia ajustado (%) |
|----------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 23 de Julio | 47,368,970 | 313,685,861 | 15.10% | 15.10% |
| 29 de Octubre | 98,934,234 | 829,075,988 | 11.93% | 11.93% |
| Atuntaqui | 40,932,259 | 347,522,073 | 11.78% | 11.78% |
| Cooprogreso | (32,486,670) | 626,142,507 | 9.24% | -5.19% |
| Fernando Daquilema | 72,029,512 | 527,541,306 | 13.65% | 13.65% |
| Oscus | 87,296,132 | 494,003,642 | 17.67% | 17.67% |
| Padre Julián Lorente | 17,992,527 | 134,802,561 | 13.35% | 13.35% |
| Policía Nacional | 44,667,201 | 1,223,160,063 | 9.03% | 3.65% |

Nota. El índice de solvencia ajustado se calcula utilizando el patrimonio técnico ajustado obtenido tras deducir el déficit de provisiones prudenciales estimado. Los activos ponderados por riesgo corresponden a los valores reportados en los estados financieros publicados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La información de la cooperativa Policía Nacional corresponde a los datos disponibles a noviembre de 2025.

Los resultados muestran que, para la mayoría de las cooperativas analizadas, el reconocimiento prudencial adicional no genera variaciones en el indicador de solvencia, lo que sugiere que las provisiones constituidas por las entidades resultan consistentes con el deterioro económico observado en los activos subyacentes.

No obstante, el análisis también identifica efectos significativos en casos específicos. En particular, la cooperativa Cooprogreso presenta una solvencia ajustada negativa de 5.19%, como resultado de un déficit de provisiones que excede el patrimonio técnico reportado. De manera similar, la cooperativa Policía Nacional experimenta una reducción sustancial en su indicador de solvencia, pasando de 9.03% a aproximadamente 3.65%, ubicándose considerablemente por debajo del mínimo regulatorio.

Estos hallazgos remarcan la importancia de analizar la sustancia económica de los activos transferidos a vehículos fiduciarios y de evaluar la suficiencia de las provisiones asociadas, como elementos clave para una medición prudencial consistente de la resiliencia patrimonial de las cooperativas.

4.3 Evaluación de la suficiencia patrimonial

La tercera etapa del análisis se orienta a evaluar la suficiencia patrimonial de las cooperativas analizadas luego de incorporar el reconocimiento prudencial del deterioro estimado en los activos transferidos a instrumentos fiduciarios. Para ello, se examina el cumplimiento del indicador regulatorio de solvencia, se clasifican las entidades según su nivel de holgura o déficit patrimonial y se analiza su capacidad de recomposición de capital a partir de los resultados operativos generados.

Tabla 8. *Clasificación prudencial de las cooperativas según el indicador de solvencia ajustado*

| Cooperativa | Solvencia ajustada (%) | Cumplimiento del mínimo regulatorio | Clasificación prudencial estimada |
|----------------------|------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Oscus | 17.67% | Cumple | Holgura patrimonial amplia |
| 23 de Julio | 15.10% | Cumple | Holgura patrimonial amplia |
| Fernando Daquilema | 13.65% | Cumple | Holgura patrimonial amplia |
| Padre Julián Lorente | 13.35% | Cumple | Holgura patrimonial amplia |
| 29 de Octubre | 11.93% | Cumple | Holgura patrimonial moderada |
| Atuntaqui | 11.78% | Cumple | Holgura patrimonial moderada |
| Policía Nacional | 3.65% | No cumple | Insuficiencia patrimonial |
| Cooprogreso | -5.19% | No cumple | Insuficiencia patrimonial |

Nota. La clasificación se realiza con base en el indicador de solvencia ajustado estimado en el estudio. Se considera holgura patrimonial amplia cuando la solvencia supera el 13%, holgura moderada cuando se ubica entre el mínimo regulatorio del 9% y el 13%, e insuficiencia patrimonial cuando el patrimonio técnico se ubica por debajo del mínimo regulatorio.

La clasificación realizada en el presente estudio permite interpretar distintos niveles de suficiencia patrimonial. Las cooperativas que presentan holgura patrimonial amplia, es decir,

indicadores de solvencia superiores al 13%, disponen de un margen significativo de absorción de pérdidas por encima del mínimo regulatorio. Este nivel de capitalización sugiere que las entidades cuentan con una estructura patrimonial relativamente sólida, capaz de enfrentar choques adversos sin comprometer inmediatamente el cumplimiento de los requerimientos regulatorios.

Por su parte, las cooperativas con holgura patrimonial moderada, cuyo indicador de solvencia se ubica entre el mínimo regulatorio del 9% y aproximadamente el 13%, mantienen una posición patrimonial que cumple con las exigencias normativas, aunque con un margen de absorción de pérdidas más limitado. En estos casos, la capacidad de enfrentar deterioros adicionales en la calidad de los activos o incrementos en los requerimientos de provisiones depende en mayor medida de la generación sostenida de resultados y de una gestión prudente del riesgo.

Finalmente, las entidades cuyo indicador de solvencia ajustado se ubica por debajo del mínimo regulatorio del 9% se encontrarían en una situación de insuficiencia patrimonial desde una perspectiva prudencial. En este escenario, el patrimonio técnico disponible resultaría insuficiente para respaldar el nivel de riesgo asumido por la institución, lo que podría requerir medidas correctivas por parte del supervisor, tales como la recapitalización de la entidad, la restricción de ciertas operaciones o la adopción de planes de fortalecimiento patrimonial. Cuando el patrimonio técnico ajustado se torna negativo, la situación es aún más crítica, pues implica que las pérdidas potenciales estimadas superan el capital disponible para absorberlas.

- Capacidad potencial de recomposición patrimonial interna

La Tabla 9 presenta la evolución de las principales variables del estado de resultados en la cooperativa Cooprogreso durante el período 2022–2025. Este análisis permite evaluar la capacidad operativa de la entidad para generar excedentes y determinar su potencial para absorber ajustes patrimoniales derivados del deterioro económico estimado en los activos fiduciarios.

Tabla 9. *Evolución de la estructura de resultados y del gasto en provisiones de la cooperativa Cooprogreso (2021–2025)*

| Año | Margen bruto financiero | Gasto provisiones | Margen de intermediación | Resultado del ejercicio |
|------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 2021 | 40,342,486 | 14,702,931 | 2,359,950 | 3,049,370 |
| 2022 | 74,668,691 | 41,163,990 | 251,092 | 1,210,605 |
| 2023 | 79,575,353 | 53,014,891 | (7,478,709) | - |
| 2024 | 49,243,100 | 23,174,659 | (2,223,960) | - |
| 2025 | 28,453,760 | 6,511,263 | (3,843,893) | - |

Nota. Valores expresados en dólares de los Estados Unidos. Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2025c). Boletín de estados financieros del Segmento 1. Elaboración propia.

La evolución de la estructura de resultados de la cooperativa Cooprogreso durante el período 2021–2025 evidencia un deterioro progresivo en su capacidad de generación de resultados, el cual está estrechamente vinculado al gasto en provisiones y a la contracción del margen financiero.

En 2022 se observa que el margen bruto financiero experimentó un fuerte crecimiento, sin embargo, este estuvo acompañado por un aumento igual de considerable en el gasto de provisiones, que dio como resultado que el margen de intermediación se reduce a niveles cercanos a cero (USD 251 mil), evidenciando que el crecimiento del negocio se encontraba fuertemente condicionado por el deterioro de la calidad de los activos

En 2023 se observa un punto de inflexión. A pesar de que el margen bruto financiero alcanza su nivel más alto del período (USD 79.6 millones), el gasto en provisiones se incrementa aún más, superando los USD 53 millones. Esto genera un margen de intermediación negativo (USD –7.5 millones), reflejando que la generación de ingresos ya no es suficiente para cubrir el costo del riesgo, lo que constituye una señal clara de debilitamiento estructural en la rentabilidad de la entidad.

A partir de 2024 se evidencia un cambio en el comportamiento de las provisiones, que se reducen de manera significativa. No obstante, esta disminución no se traduce en una recuperación de la rentabilidad. Por el contrario, el margen bruto financiero se contrae de forma pronunciada, pasando de USD 79.6 millones en 2023 a USD 49.2 millones en 2024 y

28.5 millones en 2025. En este contexto, el margen de intermediación se mantiene negativo durante 2024 y 2025, lo que sugiere que la reducción en provisiones no responde necesariamente a una mejora en la calidad de los activos, sino que responde al debilitamiento en la capacidad de la entidad para sostener el nivel de deterioro de sus activos.

De manera complementaria, la evolución de las utilidades no evidencian una generación significativa de excedentes que puedan ser capitalizados para recomponer el patrimonio técnico. Considerando que el requerimiento prudencial faltante para esta cooperativa supera los 90 millones de dólares, la capacidad de recomposición patrimonial a partir de la generación interna de resultados resulta limitada, lo que sugiere que la absorción de un ajuste de esta magnitud requeriría medidas extraordinarias de fortalecimiento patrimonial.

Tabla 10. *Evolución de la estructura de resultados y del gasto en provisiones de la cooperativa Policía Nacional (2021–2025)*

| Año | Margen bruto financiero | Gasto provisiones | Margen de intermediación | Resultado del ejercicio |
|------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 2021 | 68,368,119 | 17,918,008 | 3,499,645 | 4,930,967 |
| 2022 | 83,023,349 | 19,521,473 | 4,248,629 | 4,014,213 |
| 2023 | 80,193,314 | 30,208,740 | (5,009,676) | 431,753 |
| 2024 | 58,655,317 | 9,984,761 | (4,191,789) | 113,587 |
| 2025 | 54,206,598 | 18,387,964 | (10,816,385) | (1,304,245) |

Nota. Valores expresados en dólares de los Estados Unidos. Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2025c). Boletín de estados financieros del Segmento 1. Elaboración propia.

En el caso de la cooperativa Policía Nacional, la evolución de la estructura de resultados también evidencia un deterioro progresivo en su capacidad de generación de excedentes. Mientras que en los años 2021 y 2022, la cooperativa presenta una posición operativa relativamente sólida, con márgenes de intermediación positivos y utilidades superiores a los USD 4 millones. Este desempeño se sustenta en un margen bruto financiero elevado, que permite absorber tanto los gastos de operación como el costo del riesgo asociado a provisiones.

Sin embargo, en 2023 se observa un cambio significativo en la estructura de resultados. A pesar de que el margen bruto financiero se mantiene en niveles altos, el gasto en provisiones

se incrementa en alrededor de un 54%, lo que genera un margen de intermediación negativo (USD 5 millones). Evidenciando un deterioro en la calidad de los activos que comienza a comprometer la rentabilidad operativa de la entidad.

En 2024, si bien el gasto en provisiones se reduce a aproximadamente USD 10 millones de dólares, el margen bruto financiero también se contrae de forma importante, situándose en USD 58.7 millones. Como resultado, el margen de intermediación permanece negativo, lo que indica que la reducción en provisiones no logra compensar la caída en los ingresos financieros.

Finalmente, en 2025 se profundiza el deterioro operativo. Aunque el gasto en provisiones se incrementa nuevamente, el margen bruto financiero continúa debilitándose, alcanzando los USD 54.2 millones. En este contexto, el margen de intermediación registra su nivel más bajo del período y la cooperativa presenta pérdidas por USD 1.3 millones. En este contexto, la absorción del déficit prudencial estimado, cercano a 65.8 millones de dólares, podría representar un desafío significativo para la recomposición patrimonial mediante resultados ordinarios.

En conjunto, los resultados del análisis indican que, en aquellos casos en los que el reconocimiento prudencial del deterioro genera impactos patrimoniales significativos, la capacidad de recomposición del capital comprometido mediante la generación interna de excedentes puede verse limitada. Esto ocurre particularmente cuando se observa un deterioro sostenido en los márgenes de las entidades, lo que reduce el excedente operativo que podría destinarse a la constitución de provisiones adicionales o al fortalecimiento del patrimonio técnico. En este contexto, la magnitud de los déficits de provisiones identificados en las cooperativas sugiere que la absorción de estos ajustes podría requerir no solo la generación sostenida de resultados positivos en el tiempo, sino también la adopción de medidas adicionales de fortalecimiento patrimonial o de reducción de exposiciones de riesgo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El análisis realizado evidencia que los instrumentos fiduciarios constituyen un mecanismo empleado por varias cooperativas del segmento I para la administración y gestión de activos. Si bien el uso de fideicomisos se encuentra contemplado dentro del marco normativo como un instrumento legítimo de gestión financiera, la investigación muestra que la magnitud y naturaleza de las exposiciones registradas en derechos fiduciarios no es homogénea entre las entidades analizadas.

En este contexto, se ha observado que en algunos casos estos instrumentos se han convertido en un componente relevante dentro de la estructura del balance, llegando a representar una proporción significativa del patrimonio. Este comportamiento sugiere que estos instrumentos pueden constituirse en un componente estructural dentro del modelo de gestión de activos de algunas entidades.

Adicionalmente, el análisis histórico de los estados financieros sugiere que la utilización de estos instrumentos ha cobrado mayor peso en años recientes, ya que varias de las subcuentas registradas dentro de los derechos fiduciarios fueron incorporadas durante el período analizado en el estudio. Este comportamiento sugiere una creciente adopción de estos mecanismos dentro del sector cooperativo.

Por otro lado, el análisis de los movimientos contables permite identificar patrones en el uso de fideicomisos asociados a la transferencia de activos financieros desde cuentas tradicionales hacia fideicomisos, particularmente en el caso de cartera de crédito y cuentas por cobrar. Este tipo de operaciones sugiere que los fideicomisos pueden ser utilizados como instrumentos de administración o reestructuración de activos, lo que introduce la necesidad de asegurar que el tratamiento contable mantenga consistencia con la sustancia económica y el perfil de riesgo de los activos subyacentes.

Por otra parte, se identifican situaciones en las que los derechos fiduciarios presentan valores significativos en la subcuenta de inversiones, sin que se evidencie una correspondencia

directa con transferencias desde otras cuentas del activo. En estos casos los instrumentos fiduciarios parecen haber sido constituidos de manera deliberada como alternativas de inversión. Este comportamiento evidencia que los fideicomisos no cumplen una única función dentro de las cooperativas, sino que pueden responder a lógicas distintas de gestión financiera. En este sentido, un enfoque homogéneo en la evaluación de los derechos fiduciarios podría conducir a interpretaciones imprecisas, al no considerar las particularidades de su origen y finalidad económica.

Asimismo, el análisis prudencial realizado sobre los activos registrados en derechos fiduciarios permitió identificar diferencias relevantes en la forma en que las entidades reconocen el deterioro económico de estas exposiciones mediante la constitución de provisiones. En la mayoría de los casos, los niveles de provisión observados resultan consistentes con la naturaleza y calidad de los activos subyacentes, lo que sugiere que la utilización de instrumentos fiduciarios no implica por sí misma un diferimiento en el reconocimiento del riesgo.

No obstante, el estudio también evidencia la existencia de casos en los que se presentan brechas significativas entre el deterioro económico estimado y el nivel de provisiones registradas, lo que pone de manifiesto la presencia de desalineaciones en el reconocimiento contable del riesgo.

El análisis del índice de solvencia ajustada, permite identificar perfiles diferenciados en la suficiencia patrimonial de las entidades. Por un lado, se observan cooperativas que mantienen niveles de solvencia superiores a los umbrales regulatorios incluso después de aplicar el reconocimiento prudencial, lo que evidencia la existencia de holguras patrimoniales robustas para absorber pérdidas potenciales sin comprometer su estabilidad financiera.

En otros casos, si bien las entidades continúan cumpliendo con el mínimo regulatorio, los indicadores de solvencia las sitúan en rangos cercanos al límite exigido, lo cual podría volverlas vulnerables ante escenarios adversos o ante un deterioro adicional de los activos.

Finalmente, el análisis identifica situaciones en las que el reconocimiento del deterioro estimado genera reducciones significativas en el patrimonio técnico, llegando incluso a comprometer el cumplimiento de los requerimientos mínimos de solvencia. En estos escenarios, el déficit de provisiones puede ser de tal magnitud que llega a absorber completamente el capital disponible.

Estos resultados evidencian que la incorporación de criterios de valoración basados en la sustancia económica de los activos no solo ajusta los niveles de provisión, sino que tiene un impacto directo sobre la medición de la solvencia.

El análisis de la capacidad de recomposición patrimonial evidencia que en aquellas entidades donde se identifican brechas significativas en el nivel de provisiones, la posibilidad de reconstruir el capital mediante la generación interna de resultados puede verse limitada. Este comportamiento sugiere que la suficiencia patrimonial no solo debe evaluarse en términos estáticos, sino también en función de la capacidad de las entidades para absorber pérdidas y recomponer su capital en el tiempo.

Cuando el reconocimiento del deterioro implica una reducción sustancial del patrimonio técnico, la recomposición a través de resultados se torna limitada especialmente en contextos donde se observa una contracción del margen financiero o una limitada capacidad de generación de utilidades.

En conjunto, la investigación evidencia que la evaluación prudencial de los instrumentos fiduciarios requiere un enfoque que priorice la sustancia económica de los activos subyacentes por sobre su forma contractual. Si bien los fideicomisos constituyen un mecanismo legítimo de gestión financiera, su utilización puede generar desalineaciones entre el riesgo económico y su reconocimiento contable.

El diagnóstico prudencial del estudio demuestra que, aunque una parte importante de las entidades mantiene niveles adecuados de provisión y solvencia, existen situaciones en las que el reconocimiento del deterioro podría revelar brechas patrimoniales significativas en los

indicadores de solvencia. Estas brechas, además condicionan la capacidad de recomposición del capital en el tiempo, especialmente cuando la generación interna de resultados es limitada.

En este sentido, los hallazgos ponen de manifiesto que la medición de la suficiencia patrimonial puede verse distorsionada si no se incorpora de manera adecuada el deterioro económico de los activos, lo que resalta la necesidad de fortalecer los enfoques de evaluación prudencial. Finalmente, la investigación aporta evidencia empírica que contribuye a comprender el papel de los fideicomisos en la estructura financiera de las entidades del sector cooperativo del segmento 1.

5.2 Recomendaciones

A partir de los hallazgos obtenidos, se plantea la necesidad de fortalecer los enfoques de evaluación prudencial aplicados a los fideicomisos, mediante la incorporación de metodologías que permitan priorizar la sustancia económica de los activos subyacentes sobre su forma jurídica.

En este sentido, resulta pertinente promover la adopción de criterios de medición del deterioro basados en el riesgo real de las exposiciones, considerando las características de los activos subyacentes que conforman los patrimonios autónomos. Este enfoque es consistente con los principios establecidos en estándares internacionales como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), particularmente en lo relativo al modelo de pérdidas esperadas, así como con los lineamientos prudenciales del Comité de Basilea en materia de gestión del riesgo de crédito.

Adicionalmente, los resultados sugieren la importancia de desarrollar metodologías diferenciadas de análisis para los instrumentos fiduciarios, que reconozcan la diversidad en su origen y finalidad económica. En particular, la distinción entre fideicomisos utilizados como mecanismos de transferencia o reestructuración de activos y aquellos constituidos como instrumentos de inversión permite mejorar la precisión en la evaluación del riesgo y en la determinación de provisiones.

Asimismo, se evidencia la necesidad de incorporar enfoques que permitan evaluar de manera integrada la relación entre provisiones, patrimonio técnico y solvencia, considerando no solo el nivel actual de cobertura del riesgo, sino también la capacidad de generación interna de capital de las entidades. Este enfoque integral resulta fundamental para una adecuada valoración de la sostenibilidad financiera en el tiempo.

Finalmente, se plantea la importancia de consolidar enfoques de supervisión y análisis financiero que integren estos hallazgos con el objetivo de contribuir a una medición más precisa del riesgo, una adecuada constitución de provisiones y una evaluación más robusta

de la suficiencia patrimonial, en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de regulación y estabilidad financiera.

En este sentido, la incorporación de estos enfoques favorece una evaluación más robusta de la suficiencia patrimonial, al considerar no solo el nivel actual de capital, sino también su relación con el riesgo asumido y la calidad de los activos que lo respaldan. Esto permite avanzar hacia una visión más integral de la estabilidad financiera, en la que la solvencia no se interprete únicamente como un cumplimiento normativo, sino como una medida prospectiva frente a escenarios adversos.

5.3 Limitaciones del estudio

El estudio se basa exclusivamente en información financiera pública, particularmente en los estados financieros y boletines estadísticos publicados por el organismo de control. Si bien estas fuentes permiten realizar un análisis prudencial homogéneo del comportamiento agregado de las cuentas contables, no proporcionan acceso al detalle de los activos subyacentes que integran los patrimonios autónomos de los fideicomisos. En consecuencia, la evaluación del deterioro económico de las exposiciones fiduciarias se realizó a partir de un enfoque analítico basado en la naturaleza contable de los saldos registrados y en la evolución histórica de los movimientos observados en las cuentas relacionadas.

Asimismo, la evaluación de la capacidad de recomposición patrimonial se aproxima a través del análisis del margen disponible para la absorción de pérdidas y del resultado del ejercicio, utilizando información agregada del estado de resultados. Si bien este enfoque permite identificar tendencias en la capacidad operativa de generación de excedentes de las entidades, no considera factores adicionales que podrían influir en la recomposición del capital, tales como estrategias de recapitalización, aportes extraordinarios de los socios, cambios en la estructura de riesgo de los activos o modificaciones en el entorno macroeconómico.

Finalmente, a pesar de estas limitaciones, la metodología aplicada permite identificar patrones relevantes en el uso de instrumentos fiduciarios y su relación con el reconocimiento del deterioro económico y la suficiencia patrimonial de las cooperativas analizadas. En este sentido, el estudio contribuye a fortalecer la comprensión de los riesgos prudenciales asociados a estas exposiciones y a generar insumos analíticos útiles para la supervisión financiera y la gestión del riesgo en el sector cooperativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Acharya, V. V., Schnabl, P., & Suarez, G. (2013). *Securitization without risk transfer*. Journal of Financial Economics, 107(3), 515–536.
<https://doi.org/10.1016/j.jfineco.2012.09.004>
- Arteaga, M. (2021). *El fideicomiso mercantil como instrumento de garantía* [Trabajo de fin de máster, Universidad Internacional de La Rioja]. UNIR.
<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/12626/Arteaga%20Molina%2C%20Mar%C3%ADa%20Ver%C3%B3nica.pdf>
- Banco Central Europeo. (2005). *The new Basel capital accord: Main features and implications* [Boletín mensual].
https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/ecb_mb0105_basel_2en.pdf
- Banco de Pagos Internacionales. (2018). *IFRS 9 and expected loss provisioning – Executive summary*. Financial Stability Institute <https://www.bis.org/fsi/fsisummaries/ifrs9.pdf>
- Beatty, A., & Liao, S. (2011). *Do delays in expected loss recognition affect banks' willingness to lend?* Journal of Accounting and Economics, 52(1), 1–20.
<https://doi.org/10.1016/j.jacceco.2011.02.002>
- Benmelech, E., & Dlugosz, J. (2009). *The alchemy of CDO credit ratings*. Journal of Monetary Economics, 56(5), 617–634.
<https://doi.org/10.1016/j.jmoneco.2009.04.007>
- Brunnermeier, M. K. (2009). *Deciphering the liquidity and credit crunch 2007–2008*. Journal of Economic Perspectives, 23(1), 77–100.
<https://doi.org/10.1257/jep.23.1.77>
- Bushman, R., & Williams, C. (2012). *Accounting discretion, loan loss provisioning, and discipline of banks' risk-taking*. Journal of Accounting and Economics, 54(1), 1–18.
<https://doi.org/10.1016/j.jacceco.2012.04.002>
- Código Orgánico Monetario y Financiero (2022). Ecuador. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/Codigo-Organico-Monetario-y-Financiero-2024.pdf>

- Cohen, B., & Edwards, G. (2017). *The new era of expected credit loss provisioning*. BIS Quarterly Review, March 2017, 39–56. Banco de Pagos Internacionales. https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r_qt1703f.pdf
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2000). *Principles for the management of credit risk*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/publ/bcbs75.htm>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2004). *Modifications to the capital treatment for expected and unexpected credit losses in the New Basel Accord*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/publ/bcbs104.pdf>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2006). *Convergencia internacional de medidas y normas de capital*. Banco de Pagos Internacionales. https://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2011). *Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/publ/bcbs189.pdf>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2012). *Core principles for effective banking supervision*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/publ/bcbs230.pdf>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2015). *Orientaciones sobre riesgo de crédito y contabilidad de pérdidas crediticias esperadas*. Banco de Pagos Internacionales. https://www.bis.org/bcbs/publ/d350_es.pdf
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2016a). *Regulatory treatment of accounting provisions*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d385.pdf>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2016b). *Revisions to the securitisation framework*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d374.pdf>

- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2017). *Resumen de las reformas de Basilea III. Banco de Pagos Internacionales*.
https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_hlsummary_es.pdf
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB]. (2014). *International Financial Reporting Standard 9: Financial Instruments*. IFRS Foundation.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2015). *Marco conceptual para la información financiera*. IFRS Foundation.
<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/conceptual-framework/exposure-draft/published-documents/ed-conceptual-framework-es.pdf>
- Financial Crisis Inquiry Commission. (2011). *The financial crisis inquiry report: Final report of the National Commission on the Causes of the Financial and Economic Crisis in the United States*. U.S. Government Publishing Office.
<https://www.govinfo.gov/app/details/GPO-FCIC>
- Financial Stability Board. (2023). *Evaluation of the effects of the G20 financial regulatory reforms on securitisation*. <https://www.fsb.org/uploads/P220125-1.pdf>
- Financial Stability Institute. (2020). *Convergence in the prudential regulation of banks*. Banco de Pagos Internacionales. <https://www.bis.org/fsi/publ/insights24.pdf>
- Fondo Monetario Internacional. (2015). *A Strategy for Resolving Europe's Problem Loans*. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/sdn/2015/sdn1519.pdf>
- Fondo Monetario Internacional. (2023). *Ecuador: Financial system stability assessment* (IMF Staff Country Report No. 23/335).
<https://doi.org/10.5089/9798400254208.002>
- González Mosquera, L. (2002). *Capital regulatorio y capital económico: Prociclicidad del nuevo acuerdo*. *Estabilidad Financiera*, (2), 35–58.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1006015>

- Gorton, G., & Souleles, N. (2005). *Special purpose vehicles and securitization*. National Bureau of Economic Research. Working Paper No. 11190.
<https://doi.org/10.3386/w11190>
- Hardy, D. (2012). *Bank capitalization as a signal*. Fondo Monetario Internacional.
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2012/wp12114.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. (2017). Resolución No. 351-2017-F. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/06/Resolucion-351-2017-F.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. (2021). *Codificación resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Libro primero: Sistema Monetario y Financiero*. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/%281%29Documento_Codificacion-de-Resoluciones-Monetarias-Financieras-de-Valores-y-Seguros-LIBRO-I.pdf
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2021). Resolución No. JPRF-F-2021-008.
<https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Res.-No.-JPRF-F-2021-008-para-Firma-signed-signed.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2022a). Resolución No. JPRF-F-2022-032.
<https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Resolucion-JPRF-F-2022-032-1.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2022b). Resolución No. JPRF-F-2022-042.
<https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/JPRF-F-2022-042.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2023a). Resolución No. JPRF-F-2023-061.
<https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/61.-Res.-No.-JPRF-F-2023-061-calificacion-morosidad-productivo-100M-Para-Firma-signed-signed.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2023b). Resolución No. JPRF-F-2023-081.
<https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/81.-Res.-No.-JPRF-F-2023-081-Calificacion-Activos-Riesgos.pdf>

- Junta de Política y Regulación Financiera. (2024). *Resolución No. JPRF-F-2024-0120*. Ecuador. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2024/09/Res.-No.-JPRF-F-2024-0120-Alivio-Financiero-signed.pdf>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2025). *Resolución No. JPRF-F-2025-0145*. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2025/04/Res.-No.-JPRF-F-2025-0145-Alivio-Financiero-signed-signed.pdf>
- Krüger, S., Rösch, D., & Scheule, H. (2018). *The impact of loan loss provisioning on bank capital and lending: Evidence from European banks*. *Journal of Financial Stability*, 36, 175–191. https://www.deepcreditrisk.com/uploads/1/9/5/1/19511601/kruegerroeschscheule2018_1.pdf
- Laeven, L., & Levine, R. (2009). *Bank governance, regulation and risk taking*. *Journal of Banking & Finance*, 33(2), 259–275. <https://doi.org/10.1016/j.jbankfin.2008.08.016>
- Laeven, L., & Majnoni, G. (2003). *Loan loss provisioning and economic slowdowns: Too much, too late?* *Journal of Financial Intermediation*, 12(2), 178–197. [https://doi.org/10.1016/S1042-9573\(03\)00016-0](https://doi.org/10.1016/S1042-9573(03)00016-0)
- Lara Dillon, Á. (2025). *Del estigma al valor estratégico: El fideicomiso como instrumento para administrar la cartera de riesgo*. *UDA Law Review*, 6(2), 13–21.
- Ley de Mercado de Valores. (2014). Ecuador. https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/mv/Ley_MV.pdf
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011). Registro Oficial No. 444. Ecuador. <https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/09/LOEPS.pdf>
- McKillop, D., French, D., Quinn, B., Sobiech, A., & Wilson, J. (2020). *Cooperative financial institutions: A review of the literature*. *International Review of Financial Analysis*, 71, Article 101520. <https://doi.org/10.1016/j.irfa.2020.101520>

- Meneses, J., & Fajardo, P. (2023). *Incidencia del fideicomiso mercantil en instituciones del sistema jurídico ecuatoriano*. UDA Law Review, 43–51. Universidad del Azuay. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/691>
- Mera, M. (2007). *El fideicomiso mercantil en el Ecuador: Análisis jurídico y práctico* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2685/1/T0245-MBA-Mera-El%20fideicomiso.pdf>
- Morales, J., Espinosa, P., & Rojas, M. (2021). *Efecto de las variables macroeconómicas en los índices de morosidad de los bancos en México, durante el periodo COVID-19 versus el periodo previo*. Revista Academia & Negocios, 8(1), 55–70. <https://doi.org/10.29393/RAN8-4EVJM30004>
- Pereira, D. (2006). *Régimen jurídico tributario municipal aplicable al fideicomiso mercantil en el caso ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/777/1/T511-MDE-Pere%C3%A9ncio%20jur%C3%ADdico%20tributario%20municipal%20aplicable%20al%20fideicomiso%20mercantil%20en%20el%20caso%20ecuatoriano.pdf>
- Soriano, D. (2013). *Fideicomiso de inversión y de garantía, vehículos fiduciarios sui generis, en protección especial para el inversionista, el deudor y el acreedor*. Revista de Derecho Privado, (49), 1–25. <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033220008.pdf>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2022a). *Oficio No. SEPS-SGD-IGT-2022-25607-OFC*. <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/SEPS-SGD-IGT-2022-25607-OFC.pdf.pdf>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2022b). *Catálogo Único de Cuentas ESFPS*. SEPS. <https://www.seps.gob.ec/catalogo-unico-de-cuentas-esfps/>

- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2023). *Manual técnico del formulario de solvencia*. https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/01.-Manual-Técnico-Formulario-de-Solvencia_PTS_03abr2023_VersionFinal_V5.0.pdf
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2025a). *Metodología de la Operación Estadística del Sector Financiero Popular y Solidario (SFPS), Versión 2.0* (actualización agosto 2025). Estadísticas SEPS. <https://estadisticas.seps.gob.ec/wp-content/uploads/2025/08/Metodologia-operacion-estadistica-SFPS-V2.0.pdf>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2025b). *Oficio Circular SEPS-SGD-IGT-2025-10745-OFC*. <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Oficio-Circular-SEPS-SGD-IGT-2025-10745-OFC.pdf>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2025c). *Boletín financiero mensual del sector financiero popular y solidario: Segmento 1 (octubre 2025)*. Portal Estadístico Financiero de la SEPS. <https://estadisticas.seps.gob.ec/index.php/estadisticas-sfps/>
- Tapia, E. (2025). *Intendente: "Hay cooperativas sobreendeudando a la gente sin hacer análisis, eso llevó al cierre de CREA"*. Primicias. <https://www.primicias.ec/economia/intendente-seps-cooperativas-sobreendeudando-clientes-quebra-crea-101889>
- Valladares, Samantha (2025). *La conveniencia de la personalidad jurídica del fideicomiso mercantil en Ecuador* (Trabajo de Integración Curricular). Repositorio PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/a0cc021e-c009-48ec-a7ac-d7b409ecf68d/download>
- World Council of Credit Unions. (2009). Sistema de monitoreo PERLAS. WOCCU. https://www.woccu.org/documents/pearls_monograph